

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/14

JGL-09/04/2024-14

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SÁNCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D.ª MARIA JESUS IBÁÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª AMALIA LÓPEZ YELAMOS

D. ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGIAS

#### Funcionarios públicos

Secretario

D.ª DOLORES DEL PILAR GONZÁLEZ ESPINOSA

Interventor

D.ª MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

#### Ausentes con excusa

D. JOSE JUAN RUBÍ FUENTES

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 09 de abril de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 14 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de abril de 2024.



B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-049. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 343/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Aplicaciones Energéticas Andaluzas, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 105/24. Expte. 2022/23883

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-005. Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 12/24. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Adverso: M.A.R.M Situación: Sentencia Nº 19/24. Expte. 2024/4592

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-022. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 45/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: C.R.A. Situación: Sentencia nº 68/24. Expte. 2023/11222

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-003. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 500/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: A.O.G. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 47/24. Expte. 2023/1747

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-010. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 424/20 (R. Apelación 1810/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Orange Espagne, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 3515/23. Expte. 2021/3519

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-047. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 502/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: J.M.S.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 49/24. Expte. 2022/22988

8º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante de la administración para asistir a la recepción de las obras de ampliación y modificación de las infraestructuras de la C/ Santander y zona de aparcamiento T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/755



## GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la programación de la Escuela de Música, Danza y Teatro de los meses de abril, mayo y junio de 2024. Expte. 2024/6013

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del Concurso "Cruces de Mayo" 2024. Expte. 2024/5787

11º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de cifras de población a 1 de enero de 2024 del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2024/5348

## PRESIDENCIA

12º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra y director facultativo, para la instalación de 128 unidades de enterramiento prefabricadas a instalar en el cementerio municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2023/15269

13º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE PRESIDENCIA, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 08 de abril de 2024, relativo a la aprobación de la autorización para la Redacción del proyecto modificado 1 de la obra pública denominada "Reforma y ampliación de la Residencia de Mayores Virgen del Rosario" t.m. Roquetas de Mar. Expte. 2021/8756. Expte. 2021/8756

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para el suministro en régimen de adquisición de piezas y recambios destinados al correcto mantenimiento y equipamiento de la maquinaria destinada al servicio de limpieza de las playas del t. m. de Roquetas de Mar, 12/24.-Sum. (P.A.S.S.). Expte. 2024/4545

15º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de servicio de organización para la ejecución de determinadas tareas en las festividades del segundo semestre de 2022 del T.M de Roquetas de Mar, lotes 1 a 10. Expte. 2022/7217

16º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en expediente de contratación del servicio de LIMPIEZA integral de edificios, centros y dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/241



DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

17º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la disposición de gasto de los ganadores del XXIII Concurso de Fotografía "Andalucía en Cliché" 2024. Expte. 2024/836

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

18º. PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el Centro de Colecciones Científicas de la Universidad de Almería y la Asociación S.O.S Remontando el Vuelo. Expte. 2024/4160

19º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado por Carlup Sureste Distribuciones S.L frente a resolución de sanción. Expte. 2023/9235

C) DACION DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

20º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

**1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de abril de 2024.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.



**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-22-049.  
**Asunto:** Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 343/22. Órgano:  
**Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.**  
**Adverso:** Aplicaciones Energéticas Andaluzas, S.L. **Situación:**  
**Firmeza de la Sentencia nº 105/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de abril de 2024:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por Aplicaciones Energéticas Andaluzas, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa interpuesta a fecha de 5 de Julio de 2021, y reiterada a fecha de 12 de Noviembre del mismo año, por importe de once mil trescientos noventa y siete euros con noventa y cinco céntimos (11.397,95 €), por los trabajos realizados para la ejecución del contrato de servicio y mantenimiento de las instalaciones de climatización y calefacción en edificios municipales, con Número de Expediente 41/19.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de abril de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 105/24 en cuyo Fallo se estima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Aplicaciones Energéticas Andaluzas, S.L, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la desestimación presunta de la reclamación administrativa interpuesta, reconociéndose el Derecho de la recurrente a que le sea abonada por la demandada la cantidad objeto de reclamación y que asciende a la suma de once mil trescientos noventa y siete euros con noventa y cinco céntimos de euros (11.397,95 €) por los conceptos que constan, más los intereses de demora que le fueran de aplicación, según Fundamento Jurídico Séptimo, así como más los intereses legales desde su Reclamación en vía Administrativa previa; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 105/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Contratación y al Técnico Municipal Responsable del Contrato, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ07-24-005.  
**Asunto:** Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 12/24. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar.  
**Adverso:** M.A.R.M Situación: Sentencia N° 19/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de abril de 2024:

#### “ANTECEDENTES

*I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 9 de marzo de 2024 en la Avenida Carlos III, nº 659 de Roquetas de Mar, por el vehículo marca Renault modelo Clío, con matrícula 0461-HSN propiedad de M.A.R.M. y dando lugar al Atestado nº AC 018/24.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de marzo de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 19/24 en cuyo Fallo 1.- Se condena M.A.R.M., como autor de un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a las penas de 8 meses y 2 días de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores y 4 meses de multa con una cuota diaria de 4 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas legalmente prevista. Sin perjuicio de lo que se dispusiera en el juzgado de lo penal competente, la pena de multa se deberá abonar en un plazo máximo de 10 días. 2.- Condeno a M.A.R.M., a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de cincuenta euros (50 euros). Esta cantidad devengará el interés legal del dinero incrementado*



*en dos puntos desde el momento del dictado de esta sentencia hasta su completo y definitivo pago. 3.- Condeno a M.A.R.M., al pago de las costas procesales.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 19/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**4º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-23-022.  
**Asunto:** Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 45/23. Órgano:  
**Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.**  
**Adverso: C.R.A. Situación: Sentencia nº 68/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de abril de 2024:

“ANTECEDENTES

*I. Por C.R.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería contra la resolución nº 2023/288 de 13 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar desestimatoria de la reclamación patrimonial presentada por lesiones sufridas por la hija de la recurrente por caída en el patio del colegio Francisco Sainz Sainz de Aguadulce el día 27 de septiembre de 2021, por no estar debidamente sellado el agujero para instalar redes de voleibol, metiendo el pie en ese agujero, que no tenía las tapas puestas, ocasionándole una fisura en el pie. Se solicita una indemnización de 10.520,79 euros por las lesiones sufridas más consultas médicas y de fisioterapia, a abonar por ambos demandados, con intereses desde la reclamación administrativa y costas.*



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de marzo de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 68/24 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y contra QBE Europe, S.A. NV, confirmándose la resolución impugnada al ser ésta ajustada a Derecho; todo ello sin expresa imposición de costas.

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 68/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**5º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-23-003.  
**Asunto:** Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 500/22. Órgano:  
**Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.**  
**Adverso:** A.O.G. **Situación:** Firmeza de la Sentencia nº 47/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de abril de 2024:

“ANTECEDENTES

*I. Por A.O.G., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 1 de agosto de 2022, desestimatoria de la reclamación presentada por el recurrente en materia de responsabilidad patrimonial de la administración. El recurrente solicita ser indemnizado por las lesiones y daños materiales sufridos el día 19 de abril de 2022, sobre las 08.50 horas, cuando circulaba con su motocicleta SYM JET 14, matrícula 0062-KRL, por la Avenida Alicún de Roquetas de Mar (Almería) y, al salir de la rotonda de la Avenida Fabriquilla, perdió el control del vehículo, no pudiendo evitar la caída, al pasar sobre una mancha de gas-oil que había sobre la*



vía; la suma reclamada asciende a mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con diez céntimos (1.448,10 €).

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de marzo de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 47/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2024.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 47/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**6º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-21-010. **Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 424/20 (R. Apelación 1810/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Orange Espagne, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 3515/23.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de abril de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por Orange Espagne, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública correspondiente al tercer trimestre de 2013, y, por vía indirecta, contra la

*Ordenanza que le sirve de fundamento, dictando sentencia estimatoria parcial con fecha 27 de abril de 2021.*

*II. Contra dicha sentencia el Ayuntamiento de Roquetas de Mar interpuso recurso de apelación, y, tras ser admitido por el Juzgado, se dio traslado a la demandada, que se allanó. Remitidas las actuaciones a la Sala, se formó el oportuno rollo, se registró y se designó ponente.*

*III. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de marzo de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 3515/23 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2023.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 3515/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**7º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-22-047.  
**Asunto:** Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 502/22. Órgano:  
**Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.**  
**Adverso: J.M.S.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 49/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de abril de 2024:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por J.M.S.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería contra la resolución*



*dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el expediente ejecutivo nº 2011/XP000014296, que estimó parcialmente el recurso de reposición presentado, y declaró la prescripción de los recibos de IBI de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, y de los recibos de basura de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, acordando la continuación del procedimiento ejecutivo por el resto.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de marzo de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 49/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2024.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 49/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **8º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante de la administración para asistir a la recepción de las obras de ampliación y modificación de las infraestructuras de la C/ Santander y zona de aparcamiento T.M Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2024:

*“En relación al expediente de obra pública “AMPLIACION Y MODIFICACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, según proyecto básico y de ejecución redactado por la entidad mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don*



*Francisco Javier Parrón Cruz, y la Ingeniera Civil, doña Greta M. García Poveda, aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2022, tramitado con el número de expediente 2/22POM, (Firmadoc 2021/755) y en base a los siguientes;*

## **I. ANTECEDENTES**

*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2021 y según contrato formalizado el 31/03/2022 se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la redacción del proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación “AMPLIACION Y MODIFICACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, Expte. 29/21.-Serv. (2021/3006), a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, con C.I.F. nº B-04652061, con un presupuesto de adjudicación de sesenta y cinco mil ciento cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos (65.151,24 €) IVA incluido, desglosados en dos lotes:*

*Lote 1: (Redacción de proyecto y Dirección de obra): cuarenta y seis mil cuarenta y cuatro euros (46.044,00 €), más la cantidad de nueve mil seiscientos sesenta y nueve euros con veinticuatro céntimos (9.669,24 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil setecientos trece euros con veinticuatro céntimos (55.713,24 €), con el compromiso de realizar una reunión semanal con el responsable del contrato en fase de redacción del proyecto, dos visitas a la obra por semana y el compromiso de reducción de la huella de carbono mediante la adscripción de un vehículo automóvil eléctrico.*

*Lote 2: (Coordinación de seguridad y salud): siete mil ochocientos euros (7.800,00 €), más la cantidad de mil seiscientos treinta y ocho euros (1.638,00 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de nueve mil cuatrocientos treinta y ocho euros (9.438,00 €), con el compromiso de realizar tres visitas a la obra por semana y compromiso de reducción de la huella de carbono mediante la adscripción de un vehículo automóvil eléctrico.*

*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/10/2022 y según contrato formalizado el día 16/11/2022 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. nº A04337309, con un presupuesto de adjudicación de un millón trescientos veintinueve mil ochocientos catorce euros con setenta y tres céntimos (1.329.814,73.-€), más la cantidad de doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y un euros con nueve céntimos (279.261,09.- €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón*



seiscientos nueve mil setenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (1.609.075,82.-€), y un plazo de ejecución de trece (13) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación y replanteo que se efectúa con fecha 19/01/2023.

El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó en fecha 19/01/2023.

En fecha 03/04/2024 ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (nº de anotación 2024/13512), escrito suscrito por D. Francisco Javier Parrón Cruz, de la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., quien en su condición de director de obra presenta informe indicando la fecha prevista por el Contratista para la finalización de las obras, siendo el próximo 4 de mayo de 2024.

En fecha 04 de abril de 2024 se han dictado instrucciones por parte del Sr. Alcalde-Presidente al objeto de que se lleven a cabo los trámites oportunos a fin de que por el Órgano Municipal competente proceda a la designación de D. Jesús Rivera Sánchez, como técnico municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la recepción de las obras de carácter público denominadas "AMPLIACION Y MODIFICACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)".

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de dicho texto normativo (LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP "1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

*Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.*

*En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.*

*2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.*

*Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.*

*3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.*

*Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.*

*4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por*





*su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.*

*5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.*

*6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.”*

*El art. 163 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP, establece que:*

*“1.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.*

*2.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.*

*A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.”*

*El Artículo 164 Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas establece:*

*“1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.*

*El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez*





días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

2. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos”.

*La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los arts. 210 y 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de garantía que se establece de UN AÑO.*

*Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y de 28 de junio, por el que se modifica el anterior en un Anexo Único en su versión consolidada.*

*Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos de derecho han sido invocados, procede informar el presente expediente en el sentido de que por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción de la siguiente*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*1. Designar a don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Obra Pública, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de “AMPLIACION Y MODIFICACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”*

*2. El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal.*



3. *Dar traslado al técnico designado, de la identificación de los expedientes electrónicos, a fin de que proceda a su estudio, previo al acto de recepción siendo los siguientes:*

*Expte. Contratación: 05/2022- O – Firmadoc 2022/9062*

*Expte. Supervisión: 02/2022POM – Firmadoc 2021/755*

4. *Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Contratación, a los técnicos municipales supervisores del contrato y a la Intervención Municipal.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la programación de la Escuela de Música, Danza y Teatro de los meses de abril, mayo y junio de 2024.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de fecha 4 de abril de 2024:

### **“I. ANTECEDENTES**

*Con vistas a la planificación cultural para los meses de abril, mayo y junio de 2024, la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación de actividades de la Escuela de Música, Danza y Teatro que se adjunta a la presente.*

*Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades a desarrollar durante el 2º Trimestre en la Escuela de Música, Danza y Teatro de 2024 para su aprobación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*  
*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*  
*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*  
*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*  
*Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### PROPUESTA

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar la programación de la Escuela de Música, Danza y Teatro de los meses de abril, mayo y junio de 2024 de la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.*

*2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, y a Secretaría General.*

## ANEXO I

### PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES (2023/24)

*Abril - Mayo - Junio*

#### **ABRIL**

*Miércoles, 10 de abril*

*Charla-Conferencia «APRENDER A MIRAR», a cargo de Ana Becerra (fotógrafa, gestora cultural, docente y conferenciante).*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:00*



*Viernes, 26 de abril*

*IV EDICIÓN PREMIOS MEDITE 2024 - PROYECCIÓN DE CORTOMETRAJES (organizado por el IES Mar Mediterráneo y patrocinado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar).*

*-EL EXTRAÑO CASO DE LA DRA.TOMATE*

*-EL MAESTRO.*

*-CARBONCILLO*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:00*

## **MAYO**

*Del jueves 9 al domingo 12 de mayo*

*FIESTAS DE SAN ISIDRO LABRADOR 2024*

*Jueves, 9 de mayo*

*REPRESENTACIÓN DE TEATRO (a cargo del IES El Parador)*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00*

*Sábado, 11 de mayo*

*V CERTAMEN DE BAILE "SAN ISIDRO 2024"*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 10:30*

*Domingo, 12 de mayo*

*IV CERTAMEN DE MÚSICA "SAN ISIDRO 2024"*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 10:00*

*Domingo, 12 de mayo*

*TEATRO "EL RETIRO" (a cargo del grupo de Teatro de la Universidad de mayores de la UAL)*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:00*

*Viernes, 17 de mayo*



**CONCIERTO DE ALUMNOS DEL CURSO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00*

**TEATRO (Representaciones de alumn@s de la Escuela Municipal de Teatro)**

*Lunes, 20 de mayo*

*“LAS BICICLETAS SON PARA EL VERANO”, del autor Fernando Fernán – Gómez.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:00*

*Martes, 21 de mayo*

*“LA COMEDIA DE LA OLLA”, del autor Plauto.*

*“LA TEMPESTAD”, del autor William Shakespeare.*

*“PLEITO DE LA MUÑECA ABANDONADA”, del autor Alfonso Sastre.*

*“LAS LAVANDERAS”, del autor Federico García Lorca.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:00*

*Miércoles, 22 de mayo*

*“EL ENFERMO IMAGINARIO”, del autor Molière*

*“LAS PRECIOSAS RIDÍCULAS”, del autor Molière*

*“LA COMEDIA DE LAS EQUIVOCACIONES”, del autor William Shakespeare*

*“TRES SOMBREROS DE COPA”, del autor Miguel Mihura.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:00*

*Jueves, 23 de mayo*

*ENTREMESES “LOS COMEDIANTES DEL SIGLO DE ORO”, del autor Miguel de Cervantes.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:00*



*Viernes, 24 de mayo*

*“LA GAVIOTA”, del autor Michael Chéjov.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:00*

*Martes, 28 de mayo*

*“EL SUEÑO DE LA VIDA”, del autor Federico García Lorca.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:00*

*Viernes, 31 de mayo*

*“BODAS DE SANGRE”, del autor Federico García Lorca.*

*Lugar: Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.*

*Hora: 20:00*

*Jueves, 30 de mayo*

*AUDICIÓN DE GUITARRA (Concierto de alumn@s de la especialidad de guitarra)*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:00*

*Viernes, 31 de mayo*

*AUDICIÓN DE VIOLÍN (Concierto de alumn@s de la especialidad de violín)*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00*

## **JUNIO**

*TEATRO (Representaciones de alumn@s de la Escuela Municipal de Teatro)*

*Lunes, 3 de junio*

*“TRES SOMBREROS DE COPA”, del autor Miguel Mihura.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:00*



*Martes, 4 de junio*

*“LA BELLA DOROTEA”, del autor Miguel Mihura.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:30*

*Viernes, 7 de junio*

*“DEBAJO DE LA TIERRA”, del autor Paco Becerra.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:00*

*Viernes, 14 de junio*

*“LA ÓPERA DE TRES CENTAVOS”, del autor Bertolt Brecht.*

*Lugar: Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.*

*Hora: 20:00*

*Del martes 11 al miércoles 21 de junio*

*SEMANA DE AUDICIONES - III TRIMESTRE (Conciertos de alumn@s de la Escuela Municipal de Música y Danza)*

*Martes, 11 de junio*

*AUDICIÓN DE CUERDA FROTADA*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:00*

*Martes, 11 de junio*

*AUDICIÓN DE SAXOFÓN*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:00*

*Miércoles, 12 de junio*

*AUDICIÓN DE CUERDA FROTADA*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:00*

*Miércoles, 12 de junio*





**AUDICIÓN MÚSICA Y MOVIMIENTO**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00*

*Miércoles, 12 de junio*

**AUDICIÓN DE FLAUTA TRAVESERA**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:00*

*Jueves, 13 de junio*

**AUDICIÓN DE CLARINETE**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:00*

*Viernes, 14 de junio*

**AUDICIÓN DE TROMPETA**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:00*

*Viernes, 14 de junio*

**AUDICIÓN MÚSICA Y MOVIMIENTO**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00*

*Lunes, 17 de junio*

**AUDICIÓN DE PIANO**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:00*

*Lunes, 17 de junio*

**AUDICIÓN DE MÚSICA DE CÁMARA Y REPERTORIO**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:00*

*Martes, 18 de junio*

**AUDICIÓN DE AGRUPACIONES ORQUESTALES**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:00*

*Martes, 18 de junio*

**AUDICIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:30*

*Miércoles, 19 de junio*

**AUDICIÓN DE AGRUPACIONES ORQUESTALES**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:00*

*Jueves, 20 de junio*

**PUESTA DE BANDAS 2024 - FIESTA FIN DE CURSO**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00*

*Viernes, 21 de junio*

**FLASHMOB (a cargo de las alumnas de Danza)**

*Lugar: Parque de la Música.*

*Hora: 18:30*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del Concurso "Cruces de Mayo" 2024.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de fecha 2 de abril de 2024:

**"1. ANTECEDENTES**



*A fin de seguir fomentando este festejo popular donde se homenajea y se rinde culto a la Cruz de Cristo, desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el concurso de "CRUCES DE MAYO" animando a colectivos municipales tales como Centros de Enseñanza, a la participación, en la creación de estas figuras ornamentales, realizadas principalmente con flores, para mantener viva esta tradición.*

*Se establecen los siguientes premios:*

*Primer Premio: 300 euros.*

*Segundo Premio: 210 euros.*

*Tercer Premio: 150 euros.*

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

*SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*TERCERO.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta*



*Delegación de Educación, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1.- Aprobación de las bases y premios del CONCURSO “CRUCES DE MAYO” 2024, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 660 € (SEISCIENTOS SESENTA EUROS).*

*2.- Autorizar el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total de 660 € (SEISCIENTOS SESENTA EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.320.48910 del vigente presupuesto de 2024.*

*3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, a los oportunos efectos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **11º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de cifras de población a 1 de enero de 2024 del municipio de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 5 de abril de 2024:

### **“I. ANTECEDENTES**

*1. De acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.*

*2. Una vez incorporada en la base del INE la información contenida en los ficheros mensuales de variaciones padronales remitidos por los Ayuntamientos antes del 5 de marzo, según lo previsto en el calendario anual publicado en IDA- Padrón, y puestos a disposición en IDA-Web los ficheros de*



*devolución del mes de marzo, se da por finalizada la coordinación de las variaciones del año anterior.*

*3. En consecuencia, y teniendo en cuenta la información especificada en el apartado III de la Resolución de 20 de julio de 2018, se procede a la comunicación de la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2024 resultante para ese municipio: 109.138 habitantes.*

*4. Según lo dispuesto en el apartado VI de la citada Resolución, y conforme al calendario anual aprobado, el Ayuntamiento remitirá electrónicamente a la correspondiente Delegación Provincial del INE, hasta el 15 de abril oficio en el que se especifique únicamente la población resultante para su municipio referida a 1 de enero. Además, para que los posibles reparos que hubiera de formular el INE puedan detallarse a nivel de registro, se enviará el fichero C04079AI.024, copia del Padrón completo a 1 de enero del que se haya deducido la cifra, ajustado a las especificaciones técnicas que se describen en anexo I de la Resolución de referencia, mediante el aplicativo IDA Padrón (único medio admitido para intercambiar los ficheros del procedimiento de cifras, según lo establecido en el apartado V de la misma Resolución). En caso de que el citado fichero no supere la validación prevista en el apartado VII de la Resolución (que el INE efectuará con carácter inmediato), o contenga errores invalidantes, el Ayuntamiento dispondrá de un nuevo plazo para el envío de sucesivos ficheros, a través de IDA-Padrón, siempre y cuando no se supere la fecha del 22 de abril de 2024 (plazo máximo improrrogable de recepción).*

*5. Si la cifra de población aprobada por este Ayuntamiento no coincidiera con la propuesta del INE y no se efectuará el envío del fichero C04079AI.024, o el fichero remitido en el plazo máximo señalado no se ajustará a las especificaciones establecidas, el INE no estimará ningún tipo de alegación posterior y someterá a informe del Consejo de Empadronamiento para su elevación al Gobierno la propuesta de cifra de población que ahora se comunica.*



Con fecha 1 de abril de 2024, se ha procedido al recuento de la población referida a 01 de enero de 2024 con un total de 110.174 habitantes.

A resultas del mismo, se han efectuado los siguientes movimientos entre el 1 de enero de 2023 y el 1 de enero de 2024:

<b>ALTAS PADRONALES</b>	
ALTAS POR NANCIMIENTO	988 habitantes
ALTAS POR OMISIÓN	1.544 habitantes
ALTAS POR CAMIBIO DE RESIDENCIA	7.322 habitantes
<b>TOTAL DE ALTAS</b>	<b>9.854 habitantes</b>

<b>BAJAS PADRONALES</b>	
BAJAS POR DEFUNCIÓN	494 habitantes
BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA	1.923 habitantes
BAJAS POR DUPLICIDAD	29 habitantes
BAJAS POR CADUCIDAD	384 habitantes
BAJAS POR CAMBIO DE RESIDENCIA	4121 habitantes
<b>TOTAL DE BAJAS</b>	<b>6.951 habitantes</b>

Una vez confirmada y aprobada la cifra por la Junta de Gobierno Local, se remitirá a la Delegación Provincial del INE en Almería el fichero C04079AI.024, es decir, copia del Padrón municipal de habitantes completo, a 01 de enero de 2024, con una población total de 110.174 habitantes.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

. Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.



*2. Art. 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales y Resolución de 20 de julio de 2018, de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamiento sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.*

*3. Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, BOE 16.01.1997, por el que se modifican los arts. 81, 82 y 83.*

*4. Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.*

### III CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

*1. Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su art. 81 indica que, Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística.*

*2. Este mismo R.D., en su art. 82.1 establece que, Cuando el Instituto Nacional de Estadística no esté de acuerdo con las cifras remitidas por los Ayuntamientos formulará los reparos que estimen oportunos. Si no se llegara a alcanzar un acuerdo entre ambas Administraciones, el Instituto Nacional de Estadística someterá las discrepancias al Consejo de Empadronamiento para su informe., y en su punto número 2, El Presidente del Instituto Nacional de*





*Estadística, con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, elevará al Gobierno de la Nación la propuesta de cifras oficiales de población de los municipios españoles, para su aprobación mediante Real Decreto, que será publicado en el "Boletín Oficial del Estado". Dichas cifras serán remitidas, asimismo, al Registro de Entidades Locales y a los Ayuntamientos que lo soliciten.*

*3. Una vez incorporada en la base del INE la información contenida en los ficheros mensuales de variaciones padronales remitidos por los Ayuntamientos antes del 5 de marzo, según lo previsto en el calendario anual publicado en IDA- Padrón, y puestos a disposición en IDA-Web los ficheros de devolución del mes de marzo, se da por finalizada la coordinación de las variaciones del año anterior.*

*4. Según lo dispuesto en el apartado VI de la citada Resolución, y conforme al calendario anual aprobado, el Ayuntamiento remitirá electrónicamente a la correspondiente Delegación Provincial del INE, hasta el 15 de abril oficio en el que se especifique únicamente la población resultante para su municipio referida a 1 de enero.*

*5. Con el respaldo de la anterior normativa, se informa que procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la cifra de población del municipio de Roquetas de Mar, a fecha 01 de enero de 2024, es de 110.174 habitantes.*

*Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1.-CONFIRMAR, y dar cuenta de las cifras de población en el término municipal derivado del recuento realizado por los servicios municipales de Estadística del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuya cifra efectivamente asciende a 110.174 habitantes.*



2.-AUTORIZAR, la remisión formal a la Delegación Provincial del INE en Almería, de la cifra de población, a 01 de enero de 2024, en el municipio de Roquetas de Mar, de 110.174 habitantes, a través del fichero C04079Al.024, que contendrá una copia del Padrón completo, a 1 de enero de 2024, por el cual se deduce la esta cifra.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **12º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra y director facultativo, para la instalación de 128 unidades de enterramiento prefabricadas a instalar en el cementerio municipal de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2024:

*“En relación al expediente de Obra Pública para la “INSTALACIÓN DE 128 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO PREFABRICADAS A INSTALAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR” que se encuentra tramitando con el número Expte.: 2023/15269 (8/23 Obra.).*

### **ANTECEDENTES**

*En fecha 26/02/2024 en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó adjudicar el contrato de obras de: “INSTALACIÓN DE 128 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO PREFABRICADAS A INSTALAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR” a la empresa “FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.” con un presupuesto de adjudicación de 85.448,69 € IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos (2) meses.*

*Consultados los documentos obrantes en el expediente, por acuerdo también de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2024, se designó como responsable del contrato para su correcta ejecución, y Director Facultativo, al Técnico Municipal, Don Luis Manuel Martínez García, adscrito a la Unidad de Obra Pública, encargado del seguimiento y control de la ejecución del contrato.*

*Con motivo de la baja temporal de don Luis Manuel Martínez García, y al objeto de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se*



*estima necesario la designación de don Agustín Martínez Aparicio, como Técnico Municipal responsable del contrato de obra y Director Facultativo para la “INSTALACIÓN DE 128 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO PREFABRICADAS A INSTALAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”.*

### LEGISLACIÓN APLICABLE

*El art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.*

*Además, el mismo artículo señala que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

*El art. 62.2. indica expresamente que: “En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.”*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1. Designar como Técnico Municipal responsable del contrato de obra y Director Facultativo para la “INSTALACIÓN DE 128 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO PREFABRICADAS A INSTALAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”, que se encuentra tramitando con el número Expte.: 2023/15269 (8/23 Obra), a don Agustín Martínez Aparicio.*



2. *Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, y a las empresas adjudicatarias del contrato.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**13º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE PRESIDENCIA, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 08 de abril de 2024, relativo a la aprobación de la autorización para la Redacción del proyecto modificado 1 de la obra pública denominada “Reforma y ampliación de la Residencia de Mayores Virgen del Rosario” t.m. Roquetas de Mar. Expte. 2021/8756.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

*“1.- PROPOSICIÓN:*

#### **I. ANTECEDENTES**

*Tras el proceso de licitación pública, tramitado con el número de expediente CONTRATACION-2019/25457-186, se adjudica mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en fecha 27 de diciembre de 2019, contrato de servicios profesionales para la redacción de proyecto básico así como para la dirección de obra de la actuación denominada “REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO”, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)” a favor de D. FRANCISCO JAVIER HIDALGO MARTÍNEZ.*

*Una vez presentado el proyecto y supervisado favorablemente por los servicios técnicos municipales, es aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2022.*

*Tras el proceso de licitación pública tramitado por el Área de Contratación con nº Expte. 01/22-O (Firmadoc 2021/8756), se adjudica contrato de obra por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/09/2022, a favor de la mercantil “JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.” con C.I.F. nº A54496005, con un presupuesto de adjudicación de cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (5.479.545,76.-€), más la cantidad de quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (547.954,58.- €) en concepto del 10% de IVA, lo que hace un total de seis millones veintisiete mil quinientos euros con treinta y*



cuatro céntimos (6.027.500,34.-€), y un plazo de ejecución de veintiún (21) meses, realizado en dos fases consecutivas y no simultáneas, y con las siguientes consideraciones:

El plazo de ejecución establecido según proyecto es de 15+3 meses en total para la ejecución de los trabajos descritos en el PPTP, a contar desde el día siguiente al de la fecha de Acta de Comprobación del Replanteo de cada FASE e Inicio de las obras.

Se contemplan PLAZOS PARCIALES de ejecución coincidentes con las sucesivas fases del contrato:

FAS E	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIMADO EN PROYECTO
1	AMPLIACION VIRGEN DEL ROSARIO	15 MESES
2	REFORMA VIRGEN DEL ROSARIO	3 MESES

El tiempo transcurrido entre la finalización de la FASE 1 y el inicio de la FASE 2 estará condicionado a la aceptación de la obra por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la puesta en funcionamiento, informes sectoriales, altas de suministros.

El plazo estimado para llevar a cabo las operaciones o trámites administrativos previos entre la recepción parcial de la FASE 1 y el comienzo de la FASE 2, se estima en 3 meses.

Con fecha 16 de noviembre de 2022 se formaliza el contrato administrativo de obra con la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A, firmándose el acta de inicio de las obras el 21 de diciembre de 2022.

Con fecha 8 de febrero de 2024 y R.G.E. nº 2024/5405, don FRANCISCO JAVIER HIDALGO MARTÍNEZ, en calidad de Director de Obras de la obra pública de referencia, solicita **autorización para la redacción de un modificado** del proyecto básico y de ejecución aprobado y denominado "Reforma y Ampliación de la Residencia de Mayores "Virgen del Rosario", sita en Avda. Juan Carlos I, 246, Roquetas de Mar (Almería), (parcela de equipamiento Primario EPR, del ámbito de la UE-72 del PGOU), adjuntando informe justificativo sobre su necesidad.

Con fecha 1 de abril de 2024 y R.G.E. nº 2024/13190, don FRANCISCO JAVIER HIDALGO MARTÍNEZ, en calidad de Director de Obras de la obra pública de referencia, presenta nuevo informe corregido justificativo sobre la necesidad para la redacción de proyecto modificado I. El citado informe dice literalmente:



**“INFORME SOBRE NECESIDAD DE REDACTAR PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO DE ROQUETAS DE MAR**

**ANTECEDENTES**

*Expediente contratación: 22/19 SERV*

*Fecha inicio redacción proyecto: Febrero 2020*

*Adjudicación del contrato de obra a Jarquil Construcción SA: 30 de septiembre de 2022*

*Firma contrato Jarquil Construcción SA : 16 de noviembre de 2022*

*Acta de replanteo previo: 4 de febrero de 2022*

*Presupuesto licitación: 6.035.362,74 eur*

**AGENTES INTERVINIENTES**

**PROMOTOR:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR – NIF: P0407900J

**PROYECTISTA Y DIRECTOR DE OBRA:** D. FRANCISCO JAVIER HIDALGO MARTÍNEZ – NIF: 25999971N

**DIRECTOR DE EJECUCION:**D. RAFAEL MORTOL CASAS – NIF: 24187236E

**COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD:** D. ENRIQUE MARTIN LÓPEZ, AIMA INGENIERIA SL CONTRATISTA: JARQUIL CONSTRUCCION, S.A. CIF: A54496005

**JEFE DE OBRA:** D. FRANCISCO GONZALEZ MELLADO, JARQUIL CONSTRUCCION S.A.

**EMPRESA DE CONTROL DE CALIDAD:** CEMALSA EXPERTOS EN CALIDAD, SL CIF: B92084060

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

*En relación con la obra indicada, en calidad de Director Facultativo, informo que:*

*Para la consecución de los objetivos de construcción y reforma del centro de mayores a modo de resumen, que se justificará posteriormente en el Proyecto Modificado, los principales cambios son:*

**FASE 1: AMPLIACIÓN**

- Centro de Transformación (CON AFECCIÓN ECONÓMICA) que durante la redacción del proyecto se planteó como “de compañía suministradora” y la cual ha exigido durante la ejecución que sea de “abonado”, con su correspondiente normativa. Implica la pérdida de una plaza al requerir un recinto independiente para las celdas de compañía suministradora, y ser la opción posible para su ubicación sin suponer una alteración en el resto del proyecto. La necesidad del mismo no estaba incluida en el contrato del proyecto inicial.

- Arquetas de recogida y evacuación de aguas residuales (CON AFECCIÓN ECONÓMICA) con las correspondientes arquetas separadoras, no recogidas en





*proyecto, impuestas por la compañía debido a la cota de acceso de la acometida a la red municipal.*

*- En marzo de 2023 Hidralia exige que la acometida se realice a 60 cm de la rasante, por tanto, al encontrarse más baja la red del edificio original, circunstancia que se desconocía en el momento de redacción del proyecto, provoca la necesidad de dos grupos de bombeo (CON AFECCIÓN ECONÓMICA) que no estaban previstos.*

*- Sustitución de las placas solares prescritas por aparatos de aerotermia de última generación (SIN AFECCIÓN ECONÓMICA EN FASE 1 Y CON AFECCIÓN ECONÓMICA EN FASE 2) por la entrada en vigor del Real Decreto 487/2022 de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos necesarios para la Prevención y el Control de la Legionelosis, posterior a la redacción de proyecto, sin tener que contar con sistemas adicionales que aporten la energía necesaria como una caldera de gas, además de ser más sencillos para futuros mantenimientos y menos agresivos con el medio ambiente, al ser más fácilmente gestionados como residuos y durante su fabricación. Nos proponen la marca BAETULENN por garantizar el salto térmico necesario.*

*- Con objeto de poner en uso en el menor plazo posible el edificio correspondiente a la fase 1 para reubicar a los ancianos antes de acometer los trabajos correspondientes a la fase 2, se deriva una conexión eléctrica desde el centro de transformación (CON AFECCIÓN ECONÓMICA) que posibilitará que el edificio en su totalidad pueda contratar la energía en media tensión con el correspondiente ahorro económico y dotar de electricidad a la fase 1 durante la ejecución de los trabajos de la fase 2, permitiendo poner en uso el 100% de todas las instalaciones del mismo.*

*- Se comprueba que el grupo electrógeno existente no tiene capacidad para suministrar el 20% de la potencia de ambos edificios en caso de fallo del suministro, además su mantenimiento ha sido deficiente no contando con las baterías necesarias y su puesta en funcionamiento. Es por ello que se incluye para la fase 2 la puesta en marcha del mismo. Para la fase 1 se ubica un grupo electrógeno de menor potencia (CON AFECCION ECONÓMICA) para dar servicio en caso de fallo del suministro en un baño residual situado al final del pasillo de habitaciones del edificio existente, que permite el trabajo de instalación del mismo desde el exterior sin afectar al normal funcionamiento del centro.*

*- Por la nueva petición de los despachos para técnicos se rediseña la red WIFI (CON AFECCION ECONOMICA) partiendo de la Fase 1 donde se ubica un armario RACK secundario hasta la fase 2 donde se encuentra el armario RACK principal como estaba previsto en el proyecto inicial.*

**FASE 2: REFORMA**





- *Redistribución de habitaciones de observación en planta 1ª para ubicar despachos para técnicos por petición de la dirección del centro ante las nuevas necesidades. Ello deriva en la sustitución de una máquina de acondicionamiento grande por varias de menor potencia y la inclusión de puntos eléctricos adaptados al uso de despacho (CON AFECCIÓN ECONÓMICA).*

- *Para esta fase se adopta el mismo criterio que en fase 1 con respecto a la aerotermia.*

- *Finalización de la red WIFI*

#### **INCREMENTO DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

*Los trabajos que suponen las nuevas instalaciones y su complejidad nos obliga a solicitar un incremento en el plazo de ejecución de la obra que sería el siguiente:*

*FASE 1: 5 semanas*

*FASE 2: 4 semanas*

*Se considera justificada la necesidad de redacción del Proyecto Modificado conforme al artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*La redacción del proyecto modificado se ampara en el epígrafe c) del punto 2 de dicho artículo, ya que la modificación que nos ocupa:*

- 1. - La modificación no altera la naturaleza global del contrato. Las variaciones introducidas responden estrictamente a la causa objetiva que las exige.*
- 2. - Las unidades de obra nueva suponen un importe inferior al 50% (iva excluido) del presupuesto inicial del contrato.*
- 3. - La totalidad de las unidades de obra afectadas por la modificación suponen menos del 15% del precio total del contrato, por lo que se considera que la modificación no es sustancial. La estimación previa en la fase del 75 % de ejecución de la fase 1 no supera el 7,5 % de variación del total del contrato.*

*Por lo tanto, yo Francisco Javier Hidalgo Martínez, en calidad de Director de obra, solicito la redacción del pertinente PROYECTO MODIFICADO, en base a todo lo expuesto con anterioridad.”*

*Una vez estudiada y analizada la documentación descrita en el epígrafe anterior, por los Servicios Técnicos Municipales pertenecientes a la Unidad de Seguimiento y Control en la supervisión de la correcta ejecución del contrato, (técnico de referencia: don Agustín Martínez Aparicio), (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las*



Administraciones Públicas), se emite informe al respecto, en fecha 3 de abril de 2024, en el que se manifiesta literalmente:

**“ANTECEDENTES:**

**15/01/2020.** La redacción del Proyecto Básico y Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obra, fue objeto de una licitación, publicada en la plataforma de Contratación del Sector Público mediante un procedimiento Abierto simplificado, con número de Expediente 72/19.Serv en un único Lote. Redacción de proyecto y dirección de obra.

**27/12/2019.** El contrato de servicios se adjudicó en resolución de Alcaldía al arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez, Colegiado nº198 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

**26/04/2021.** Aprobación por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria del proyecto presentado denominado “Reforma y ampliación de Residencia de Mayores “Virgen del Rosario”

**15/11/2021.** Resolución favorable de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, concediendo la autorización administrativa favorable previa para la modificación estructural del centro denominado: Residencia de Mayores de Roquetas de Mar, sita en Avda. Rey Juan Carlos I, nº246, Roquetas de Mar (Almería).

**27/12/2021.** Proyecto Básico y Ejecución, modificado, firmado digitalmente por el Arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez. Presupuesto Licitación FASE1: 5.068.468,63€ (IVA incl.), FASE2: 1.570.430,10€ (IVA incl.), en total 6.638.899,01€ (IVA incl.).

**22/05/2023.** Publicación en la Plataforma de adjudicación del Sector Público, con nº de expte 01/22.-Obra, del procedimiento Abierto Ordinario para la licitación del contrato de Obra,

**27/09/2022.** Adjudicación por JLG a la mercantil **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.** (CIF A54496005), por importe de 6.027.500,34€ (IVA incl) del contrato de obras.

**21/12/2022.** Acta de inicio de obras. Inicio de la FASE 1, con una duración prevista de 12 meses.

**05/02/2024.** Aprobación de la **certificación ordinaria nº14**, por un importe de 359.388,92 € (IVA incluido), por lo que supone que el total ejecutado hasta la fecha de la certificación es del **69,48%**.

**08/02/2024.** Solicitud redacción proyecto modificado, solicitado por el arquitecto redactor del proyecto, D. Francisco Javier Hidalgo Martínez.

**27/03/2024.** (RGE 12.873/2024). Solicitud redacción proyecto modificado, requerido por el arquitecto redactor del Proyecto, D. Francisco Javier Hidalgo Martínez. Esta solicitud modifica y amplía el anterior del 08/02/2024.

**01/04/2024.** (RGE 13.190/2024). Solicitud redacción proyecto modificado, requerido por el arquitecto redactor del Proyecto, D. Francisco Javier Hidalgo Martínez. Esta



*solicitud corrige un error material de la solicitud de 27/03/2024, y determina con más precisión la valoración económica del modificado.*

*El proyecto tiene informe favorable de los servicios técnicos de la Consejería competente de adecuación del proyecto a las condiciones mínimas materiales establecidas en el art. Decreto 87/1996 de 20 de febrero, (modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo) y de la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros Sociales de Andalucía, así como las demás disposiciones de general y particular aplicación.*

*El presupuesto BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido), del proyecto asciende a:*

<b>AMPLIACIÓN Y REFORMA RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO”. FASE 1+FASE 2. LICITACIÓN</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	4.610.666,72 €
GASTOS GENERALES (13%)	599.386,67 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	276.640,00 €
IVA (10%)	548.669,34 €
<b>PRESUPUESTO LOTE 1+LOTE 2</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>6.035.362,74 €</b>

*El presupuesto de ADJUDICACIÓN (IVA incluido), del proyecto asciende a:*

<b>AMPLIACIÓN Y REFORMA RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO”. FASE 1+FASE 2. ADJUDICACIÓN</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	4.604.660,31
GASTOS GENERALES (13%)	598.605,84
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	276.279,62
IVA (10%)	547.954,58
<b>PRESUPUESTO LOTE 1+LOTE 2</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>6.027.500,34</b>
<b>BAJA</b>	<b>0,99869728</b>

*El proyecto se encargó al objeto de realizar las obras necesarias para ampliar y reformar parcialmente las actuales instalaciones de la residencia para mayores “Virgen del Rosario”, sita en c/Francisco Goyoaga, Avda. Rey Juan Carlos I, n246, con el objetivo de llegar a una dotación de 166 personas (100 actuales), lo que implicaba un incremento de la superficie*



construida de 3.215,04m<sup>2</sup> (FASE 1). La reforma de las antiguas instalaciones (FASE 2), tiene por objeto actualizar y mejorar las condiciones existentes (instalaciones, etc..)

El redactor del proyecto y director de Obra, ha solicitado mediante escrito de 01/04/2024 autorización para redactar un modificado del proyecto aprobado que afectan tanto a la FASE 1, como a la FASE 2.

FASE	OBJETO	PLAZO EJECUCION	PRESUPUES T O LICITACION (IVA INCL)
1 <sup>a</sup>	Construcción del nuevo edificio que albergará la ampliación	12 MESES	4.601.696,46
2 <sup>a</sup>	Remodelación y adecuación edificio existente	5 MESES	1.425.803,88
	TOTAL	18 MESES	6.027.500,34

Estando en ejecución las obras, y en reuniones mantenidas con el contratista y la dirección facultativa, se expresa por parte de ésta última, la intención de proceder a la redacción de un Modificado de Proyecto ante una serie de necesidades surgidas y detectadas durante la ejecución de las obras. Las obras no han necesitado paralizarse debido a que las necesidades mostradas en la solicitud no afectaban a la realización de los trabajos, por cuanto vienen a completar o adaptar las de proyecto en sus fases finales. Por ejemplo, la necesidad detectada en el centro de Transformación es la inclusión de unas baterías y componentes, esto es, sobre lo recogido en proyecto, incluir los nuevos componentes y prestaciones, esto es, añadirlos sobre lo recogido en proyecto.

La obra se encuentra dividida en 2 FASES, consecutivas y no simultaneas. La solicitud para la redacción de un proyecto Modificado afecta a ambas fases, y tiene tanto afección económica como en el plazo de ejecución en ambas fases.

La necesidad de la redacción del proyecto modificado obedece a las siguientes cuestiones recogidas por el director de las obras en su solicitud:

- 1. FASE 1: “Centro de Transformación (CON AFECCIÓN ECONÓMICA) que durante la redacción del proyecto se planteó como de compañía suministradora y la cual ha exigido durante la ejecución que sea de “abonado”, con su correspondiente normativa. Implica la pérdida de una plaza al requerir un recinto independiente para las celdas de compañía suministradora, y ser la opción posible para su ubicación sin suponer una alteración en el resto del proyecto. La necesidad del mismo no estaba incluida en el contrato del proyecto inicial.”**



2. **FASE 1:** “*Arquetas de recogida y evacuación de aguas residuales (CON AFECCIÓN ECONÓMICA) con las correspondientes arquetas separadoras, no recogidas en proyecto, impuestas por la compañía debido a la cota de acceso de la acometida a la red municipal.*”
3. **FASE 1:** “*En marzo de 2023 Hidralia exige que la acometida se realice a 60 cm de la rasante, por tanto, al encontrarse más baja la red del edificio original, circunstancia que se desconocía en el momento de redacción del proyecto, provoca la necesidad de **dos grupos de bombeo** (CON AFECCIÓN ECONÓMICA) que no estaban previstos.*”
4. **FASE 1:** “*Sustitución de las placas solares prescritas por aparatos de **aeroterminia de última generación** (SIN AFECCIÓN ECONÓMICA EN FASE 1 Y CON AFECCIÓN ECONÓMICA EN FASE 2) por la entrada en vigor del Real Decreto 487/2022 de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos necesarios para la Prevención y el Control de la Legionelosis, posterior a la redacción de proyecto, sin tener que contar con sistemas adicionales que aporten la energía necesaria como una caldera de gas, además de ser más sencillos para futuros mantenimientos y menos agresivos con el medio ambiente al ser más fácilmente gestionados como residuos y durante su fabricación. Nos proponen la marca BAETULENN por garantizar el salto térmico necesario.*”
5. **FASE 1:** “*Con objeto de poner en uso en el menor plazo posible el edificio correspondiente a la fase 1 para reubicar a los ancianos antes de acometer los trabajos correspondientes a la fase 2, se deriva una **conexión eléctrica** desde el centro de transformación (CON AFECCIÓN ECONÓMICA) que posibilitará que el edificio en su totalidad pueda contratar la energía en media tensión con el correspondiente ahorro económico y dotar de electricidad a la fase 1 durante la ejecución de los trabajos de la fase 2, permitiendo poner en uso el 100% de todas las instalaciones del mismo.*”
6. **FASE 1:** “*Se comprueba que el **grupo electrógeno** existente no tiene capacidad para suministrar el 20% de la potencia de ambos edificios en caso de fallo del suministro, además su mantenimiento ha sido deficiente no contando con las baterías necesarias y su puesta en funcionamiento. Es por ello que se incluye para la fase 2 la puesta en marcha del mismo. Para la fase 1 se ubica un grupo electrógeno de menor potencia (CON AFECCION ECONÓMICA) para dar servicio en caso de fallo del suministro en un baño residual situado al final del pasillo de habitaciones del edificio existente, que permite el trabajo de instalación del mismo desde el exterior sin afectar al normal funcionamiento del centro.*”
7. **FASE 2:** “*Por la nueva petición de los **despachos para técnicos** se rediseña la red WIFI (CON AFECCION ECONOMICA) partiendo de la Fase 1 donde se ubica un armario RACK secundario hasta la fase 2 donde se encuentra el armario RACK principal como estaba previsto en el proyecto inicial.*”
8. **FASE 2:** “*Redistribución de habitaciones de observación en planta 1ª para ubicar despachos para técnicos por petición de la dirección del centro ante las nuevas necesidades. Ello deriva en la sustitución de una máquina de acondicionamiento grande por varias de menor potencia y la inclusión de puntos eléctricos adaptados al uso de despacho (CON AFECCIÓN ECONÓMICA).*”
9. **FASE 2:** “*Para esta fase se adopta el mismo criterio que en fase 1 con respecto a la **aeroterminia.***”



**10. FASE 2: “Finalización de la red WIFI”.**

Igualmente, estas modificaciones, conforme a lo solicitado, conllevan la necesidad de **ampliar el plazo** de ejecución previsto:

FASE	OBJETO	PLAZO EJECUCI ON	AMPLIACION SEMANAS
1ª	Construcción del nuevo edificio que albergará la ampliación	1 2 MESES	5 (1,15 meses)
2ª	Remodelación y adecuación edificio existente	5 MESES	4 (0,92 meses)
	TOTAL	1 8 MESES	9 (2,07 meses)

**INFORME**

Dispone el art. 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que cuando el director Facultativo de la obra y responsable del contrato de obra, considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos en el supuesto de una **modificación no prevista** en el pliego de cláusulas administrativas particulares, tratándose de una **modificación no sustancial**. Esta modificación tiene cabida en el artículo 205 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

Tal y como establece el mencionado art. 205, punto 1. de la LCSP, las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- “Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo”.
- “Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”.

La justificación de las **modificaciones no sustanciales**, se concatenan con los supuestos establecidos en el **artículo 205, punto 2 apartado c**, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector





Público, cumpliéndose las tres condiciones que dicho precepto expone, tal y como se especifica a continuación:

**CONDICION 1:** (art. 205. 2.c.1º). La **modificación no introduce** condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso, se considera que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior ya que la obra resultante del proyecto original y conforme al pliego, respectivamente, más la modificación que se pretende, no requieren de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

La clasificación solicitada en la licitación no varía, porque ambas categorías (valor económico) se encontraban en la parte baja de la horquilla.

CLASIFICACION CONTRATISTA LICITACION DE OBRA				
GRUPO	SUBGRUPO	TIPO OBRA	CATEGORIA	
			RD 773/2015	RD 1098/2001
<b>C</b>	<b>2</b>	<b>EDIFICACIONES</b>	<b>5</b>	<b>F</b>
<b>J</b>	<b>2</b>	<b>INSTALACIONES MECANICAS: VENTILACION, CLIMATIZACION</b>	<b>4</b>	<b>E</b>

**CONDICION 2:** (art. 205. 2.c.2º). La modificación **no altera el equilibrio económico del contrato** en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, ya que como consecuencia de la modificación que se pretende realizar, no se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe representen más del 50% del presupuesto inicial del contrato.

Se avanza por el director de obra, que el monto económico de la modificación contrato será del **7,5% del precio total del contrato** (452.062,53€, IVA INCL), muy por debajo del valor umbral de referencia. Este es un valor estimado y deberá ser definido con exactitud en el Proyecto Modificado.

**CONDICION 3:** (art. 205. 2.c.3º). La modificación **no amplía de forma importante el ámbito del contrato**, ya que las modificaciones se limitan a ajustes de partidas, introduciendo aquellos precios nuevos que son necesarios para finalizar la obra y que vienen a completar los capítulos existentes.

*El valor de la modificación es inferior al 15% del precio inicial, IVA excluido.*

*Las obras objeto de modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, del que se hubiese iniciado la tramitación del expediente de contratación.*





Teniendo en cuenta lo ya expuesto, cabe afirmar que no estamos en el supuesto de **modificaciones no sustanciales**, puesto que tales modificaciones no tienen como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al del principio no incluyéndose condiciones que, de haber sido contempladas en el procedimiento inicial de licitación, habrían dado lugar a la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada en un principio o habrían atraído a más participantes al procedimiento de licitación. Tampoco varía la clasificación de la contratista exigida en el procedimiento de licitación inicial. El valor económico estimado de la modificación también se encuentra por debajo del umbral establecido en el art. 205.2.c. 2º y 3º.

La obra se encuentra certificada al 75,07% del total (certificación ordinaria nº15, febrero de 2024), esto es, al **98% de la FASE 1**. La FASE 1, prácticamente finalizada, solo necesita para finalizar la inclusión de aquellas partidas necesarias para la completa finalización (baterías CT, grupo bombeo, ..). La obra ha podido avanzar hasta este grado de ejecución porque las partidas pendientes en la FASE 1 son en su gran mayoría dispositivos o maquinaria cuya ejecución es únicamente la instalación y puesta en carga.

**PLAZO EJECUCION.** El redactor solicita la ampliación del plazo previsto para la finalización de los trabajos, por la necesidad de suministrar los productos manufacturados e instalarlos (El criterio plazo no formaba parte de los valores objetivos evaluados en la adjudicación). En la FASE 2, además es necesarios acometer trabajos no previstos inicialmente debido al mal estado del mantenimiento o deterioro encontrados desde la redacción del proyecto.

El aumento del plazo de ejecución, distribuido entre las FASES 1 y 2, no hace necesario la suspensión temporal o parcial de las obras afectadas por dichas modificaciones en la FASE 1, únicamente su ampliación para la fabricación del producto industrial (grupo bombeo, celdas transformador, maquinas aerotermina, ..) y su colocación e instalación en obra. Se trata de productos elaborados en fabrica, para los cuales se entiende que la dirección facultativa ha consultado los tiempos de fabricación, suministro, colocación en obra y certificación. En la FASE 2, que aun no ha comenzado, el aumento del plazo se justifica en la mayor carga de trabajo.

Por otra parte, cabe mencionar que la obra puede continuar en ejecución en todo aquello en que no se vea afectado por el modificado del proyecto (remates, pintura, instalación ascensores, instalación contraincendios, luminarias, ..) , pero, en ningún caso, pueden ejecutarse aquellas partidas o unidades de obra afectadas por la modificación, ni certificarse por certificaciones ordinarias mientras no esté aprobado por el Órgano de Contratación el proyecto Modificado.

**JUSTIFICACION DEL PROYECTO MODIFICADO.** Las partidas o unidades de obra reflejadas en el escrito del director de obra son necesarias e imprescindibles para la finalización correcta de los trabajos. Sin la inclusión de estas nuevas partidas, no es posible completar los trabajos y en consecuencia considerar la obra finalizada. Por ejemplo, la instalación de 2 grupos de bombeo para evacuación de los residuos sólidos, es necesario o en caso contrario la



*instalación de saneamiento estará incompleta debido a que no se podrá evacuar por gravedad al ser incompatible la red interior con las condiciones de la red urbana de saneamiento.*

*También existen necesidades surgidas por cambios normativos (sistema de agua caliente) o por el tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto que aconsejan, a juicio del director de obra, pequeños ajustes del proyecto a la realidad actual: modificación de algunas habitaciones de observación a despachos para técnicos, arreglo del deteriorado grupo electrógeno existente, o conexión eléctrica entre los dos edificios para el consumo en media tensión del complejo (ahorro económico por consume en media tensión).*

*Una vez iniciadas las obras, y ya avanzado el desarrollo de las mismas, la necesidad de legalización de las instalaciones (fases finales del trabajo) o los requerimientos de Endesa o Hidralía, requieren de una modificación del contrato en los términos previstos en el art. 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la LCSP. La solicitud de redacción se ha demorado hasta que Endesa ha aprobado la solución definitiva para el Centro de Transformación, condicionado sobre todo por la mayor necesidad de espacio que ha obligado a una pequeña reorganización de espacios aledaños (trastero, bajo escalera, ..). El análisis del generador existente en la FASE 2, que debía dar servicio a las 2 fases, ha motivado al director de Obra solicitar con posterioridad a la primera solicitud de modificado, una solución que incluya un nuevo generador para la FASE 1, y el arreglo del generador de la FASE 2, como la solución mas eficiente, tanto para la puesta en funcionamiento de la FASE 1, como de para la optimización de recursos del conjunto. En la demora también ha influido que se ha querido anticipar en esta solicitud de modificado todas las circunstancias que obligarían a realizar un modificado en la FASE 2.*

*Las causas reflejadas en el escrito de solicitud, se entienden causas objetivas, y la solicitud contempla inicialmente las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas que las ha hecho necesarias.*

*Los conceptos recogidos en la solicitud no se puede considerar excesos de medición, por cuanto es necesario introducir precios nuevos, tal y como recoge el director de Obra, al no estar contemplados inicialmente en el proyecto aprobado. En consecuencia, el redactor del proyecto Modificado deberá proponer los precios contradictorios correspondientes a las unidades de obra no previstas en el proyecto, y configurados según se establece en la normativa, para su aprobación por el órgano de contratación. Así mismo, el proyecto modificado deberá contemplar un Acta de precios nuevos, firmada por la Dirección Facultativa y conformados por la empresa adjudicataria de las obras.*

*La autorización que se solicita contempla las dos fases en que se ha dividido la obra de la Residencia de Mayores, al haberse detectado la necesidad de incluir partidas nuevas en la FASE 2. La FASE 2 no ha comenzado, pero el proyecto Modificado las incluirá para evitar tener que solicitar en un futuro la redacción de un nuevo proyecto modificado, con la económica administrativa y temporal que eso supone. Además, en la FASE 2, se incluyen partidas que deben iniciarse casi al comienzo de los trabajos, a diferencia de la FASE 1, donde los trabajos han podido proseguir casi hasta su finalización.*



## CONCLUSIÓN

*En base a lo expuesto, se entiende que resulta **necesaria la redacción de un proyecto modificado** (que implica la modificación del contrato), el cual tiene cabida en el artículo 205 de LCSP, con el fin de ejecutar las obras en su totalidad, ya que sin las partidas introducidas en este proyecto modificado sería imposible acabar satisfactoriamente la obra de referencia y en consecuencia cumplir con el precepto de constituir una obra completa de ser entregada al uso público y utilizada en su totalidad desde el momento de terminación de cada fase.*

*Por otra parte, cabe mencionar que la obra puede continuar en ejecución en todo aquello en que no se vea afectado por el modificado del proyecto, pero, en ningún caso pueden ejecutarse aquellas partidas o unidades de obras afectadas por la modificación. Además, para la completa finalización de las obras, será necesario aumentar el plazo de ejecución sobre lo inicialmente previsto.”*

*Con fecha 4 de abril de 2024 se ha emitido informe jurídico favorable por la Gestora Jurídica de Presidencia.*

*A la vista de las necesidades imprevistas que han surgido durante la ejecución de la obra, nos encontramos, pues, ante un supuesto de modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y de una modificación no sustancial, tal y como se describe en los informes del Director de Obra y del técnico municipal responsable del seguimiento y control en la ejecución del contrato, con arreglo a la normativa aplicable siguiente,*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Primero.- En virtud de los artículos 191 y 203.3 de la LCSP y 102 del Reglamento General, en todo caso, haya o no acuerdo entre las partes, todas las modificaciones de los contratos administrativos se han de someter a los requisitos formales que seguidamente se concretan.*

*La modificación, que ha de ser aprobada por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, y formalizada en documento administrativo, exige la incorporación al expediente del informe de los servicios jurídicos correspondientes, así como del dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, y la correspondiente fiscalización. Especialmente relevantes es la cumplimentación de los documentos que acreditan el cumplimiento de las circunstancias justificativas de la modificación, incluyendo la memoria explicativa de la misma. Junto a la verificación de estas exigencias, ha de comprobarse que el procedimiento se sustancia antes de la finalización del contrato objeto de la modificación y no en un momento posterior. Además,*

*conviene destacar que la LCSP establece una obligación de publicidad de dicha modificación, según lo que al respecto disponen los artículos 207 y 63 de la LCSP.*

*Segundo.- En este sentido, y siempre por razones de interés público, se podrá modificar un contrato en los casos y en la forma y siguiendo el procedimiento previsto en la LCSP, arts. 191, 203, 204, 205 y 206; así como analizar si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP.*

*En el caso que nos ocupa, nos encontramos en el supuesto de una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), tratándose de circunstancias imprevisibles y de una modificación no sustancial, según declara el Director Facultativo de las obras de referencia en su escrito solicitando la redacción del proyecto modificado, y así recoge en su informe el Técnico Municipal responsable del contrato.*

*Por consiguiente, entendiendo que nos encontramos ante modificaciones no previstas en el art. 205 LCSP, siendo necesario analizar si se cumplen los requisitos exigidos en el citado art. 205.*

*Tercero.- La redacción del Modificado 1 del proyecto viene justificada, según la dirección facultativa, por el artículo 205.2c de la LCSP, en virtud del cual:*

*“2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando ésta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:*

*c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

*Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:*



1º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultante del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

Cuarto.- El órgano competente para autorizar la redacción del Modificado 1 del proyecto de obras es el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias



de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias. No obstante, en virtud del Acuerdo Plenario de 26 de junio de 2023 (BOP de 6 de julio de 2023) por el que se delegan algunas de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, el órgano competente en el presente caso será la Junta de Gobierno Local.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia, **propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su posterior aprobación en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno, (BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine la siguiente**

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Autorizar la redacción de un Modificado del proyecto básico y de ejecución aprobado de la actuación “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO”, sita en Avda. Juan Carlos I, 246, T.M. Roquetas de Mar (Almería), de acuerdo con la solicitud aportada por la Dirección facultativa donde se justifican los motivos, caracterizándose de modificación no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tratándose de una modificación no sustancial, en atención a lo preceptuado por el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha solicitud se encuentra informada favorablemente por el Técnico Municipal, don Agustín Martínez Aparicio.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación, al redactor del proyecto, a la Dirección Facultativa, a la empresa adjudicataria del contrato de obra, JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.”

### II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Votos en contra (2): Grupo Socialista (2).





- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

### III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

**14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para el suministro en régimen de adquisición de piezas y recambios destinados al correcto mantenimiento y equipamiento de la maquinaria destinada al servicio de limpieza de las playas del t. m. de Roquetas de Mar, 12/24.-Sum. (P.A.S.S.).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 26 de marzo de 2024:

#### “I. ANTECEDENTES

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 26 de febrero de 2024 y procedente de la Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro de piezas y recambios para la maquinaria destinada al servicio de limpieza de las playas del t. m. de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*





*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación establecido.*

*El contrato tendrá vigencia desde la formalización de la adjudicación que podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación y hasta la firma del acta de recepción del suministro, momento en el que empezará a surtir efecto la garantía.*

*El plazo de suministro establecido será de quince días naturales desde la formalización del pedido por parte del responsable del contrato.*

*El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (58.743,56.-€) IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 21300 REPARACIÓN/MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.*

*El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (48.548,40.-€), formado por el presupuesto bases de licitación IVA excluido.*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (48.548,40.-€), más la cantidad de diez mil ciento noventa y cinco euros con dieciséis céntimos de euro (10.195,16.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos de euro (58.743,56.-€), IVA incluido.*

*No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa adjunta, al considerarse el suministro un conjunto unificado de piezas.*



*Se propone como responsable del contrato a la gestora de dependencia Rocío Cobos Morales redactora tanto de la memoria justificativa como del PPT, adscrita a la Delegación de Turismo y Playas, que será a su vez la unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo.*

*Se hace constar que el referido contrato se encuentra contemplado en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024 ordenando la incoación del expediente, asumiendo en ese acto el informe de necesidad que se recoge en la Memoria Justificativa.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación propuesto*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 21 de marzo de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 26 de marzo de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*



*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;*

**ACUERDO:**



*Primero.- Aprobar el expediente en materia de contratación para el SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE PIEZAS Y RECAMBIOS PARA EL CORRECTO EQUIPAMIENTO DE LA MAQUINARIA DESTINADA AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación vigente que le es de aplicación, según informe jurídico emitido a tal efecto, acompañado de nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en el art. 159.6 del citado precepto legal.*

*Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

*Tercero.- La financiación del suministro será propia y se realizará con cargo a la aplicación 05003 430 21300 REPARACIÓN/MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*A tal efecto se hace constar que existe retención de crédito practicada en fecha 11 de marzo de 2024 por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS (58.743,56.-€), con número de operación 220240002463.*

*No se incorpora certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL al tratarse de un contrato cuya ejecución se producirá íntegramente en el ejercicio presupuestario corriente.*

*Cuarto.- Proponer como Responsable del Contrato a la técnico municipal Rocío Cobos Morales, como Gestora de Dependencia adscrita a la Delegación de Turismo y Playas, que será la Unidad encargada del seguimiento y ejecución.*



*Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, a la Delegación de Turismo y Playas, a la técnico propuesta como Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**15º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de servicio de organización para la ejecución de determinadas tareas en las festividades del segundo semestre de 2022 del T.M de Roquetas de Mar, lotes 1 a 10.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de marzo de 2024:

**“I.ANTECEDENTES**

*La mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF nº B04871384 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Servicio de organización para la ejecución de determinadas tareas en las festividades del segundo semestre de 2022 del t.m. de Roquetas de Mar, lotes 1 al 10”, adjudicado por Resolución de Alcaldía de 20/06/22. El contrato administrativo es de fecha 13 de julio de 2022, siendo el plazo de ejecución desde la firma del contrato administrativo hasta la ejecución de la última actividad contemplada en el presente pliego y cuya fecha de finalización se establece el 29 de Diciembre de 2022, sin posibilidad de prórroga, y una vez comprobado por parte de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto del presente contrato se han realizado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente “Acta de Entrega y Conformidad” por parte del técnico competente:*

*. Lote 1: Fiestas de las Marinas, del 6 al 10 de julio. Acta de Conformidad de 3/11/22.*

*. Lote 2: Fiestas de Aguadulce, del 14 al 17 de julio. Acta de Conformidad de 17/11/22.*



. Lote 3: Fiestas Patronales de El Puerto, del 22 al 26 de julio. Acta de Conformidad de 30/11/22.

. Lote 4: Fiestas de El Solanillo, del 28 al 31 de julio. Acta de Conformidad de 10/12/22.

. Lote 5: Fiestas de La Cañaila, el 6 y 7 de agosto. Acta de Conformidad de 2/12/22.

. Lote 6: Procesión del Santísimo Cristo del Mar, el 13 de agosto. Acta de Conformidad de 2/12/22.

. Lote 7: Fiestas de Las Losas el 3 y 4 de septiembre. Acta de Conformidad de 9/12/22.

. Lote 8: Fiestas de La Gloria, del 9 al 11 de septiembre. Acta de Conformidad de 12/12/22.

. Lote 9: Fiestas Patronales de Roquetas de Mar, del 28 de septiembre al 7 de octubre. Acta de Conformidad de 17/02/23.

. Lote 10: Fiestas de Las Moragas, el 29 de diciembre. Acta de Conformidad de 3/02/23

El plazo de garantía del contrato, según lo establecido en la cláusula M) del PCAP, es de seis (6) meses.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Carta de pago de abono de la fianza definitiva para cada uno de los lotes por los siguientes importes:

. Lote 1: Abono aval garantía definitiva por importe de 2.286,25 € (dos mil doscientos ochenta y seis euros con veinticinco céntimos) de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003429.

. Lote 2: Abono aval garantía definitiva por importe de 3.097,93 € (tres mil noventa y siete euros con noventa y tres céntimos), de fecha 223/08/22 y nº de operación 320220003430.

. Lote 3: Abono aval garantía definitiva por importe de 7.637,49 € (siete mil seiscientos treinta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos), de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003431.





. Lote 4: Abono aval garantía definitiva por importe de 1.634,75 € (mil seiscientos treinta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos), de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003432.

. Lote 5: Abono aval garantía definitiva por importe de 701,55 € (setecientos un euros con cincuenta y cinco céntimos) de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003433.

. Lote 6: Abono aval garantía definitiva por importe de 358,07 € (trescientos cincuenta y ocho euros con siete céntimos), de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003434.

. Lote 7: Abono aval garantía definitiva por importe de 1.222,31 € (mil doscientos veintidós euros con treinta y un céntimo), de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003435.

. Lote 8: Abono aval garantía definitiva por importe de 1.784,70 € (mil setecientos ochenta y cuatro euros con setenta céntimos), de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003436.

. Lote 9: Abono aval garantía definitiva por importe de 5.190,78 € (cinco mil ciento noventa euros con setenta y ocho céntimos), de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003437.

. Lote 10: Abono aval garantía definitiva por importe de 810,03 € (ochocientos diez euros con tres céntimos), de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003439.

2.- Informe favorable emitido el 20 de marzo de 2024 2023 por Jesús Visiedo Lorente, técnico municipal responsable del contrato.

3.- Acta de Conformidad del servicio de cada uno de los lotes del contrato.

Por consiguiente, la presente PROPUESTA que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.



2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de las garantías definitivas depositadas por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B04871364, por los siguientes importes:

. Lote 1: Abono aval garantía definitiva por importe de 2.286,25 € (dos mil doscientos ochenta y seis euros con veinticinco céntimos) de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003429.

. Lote 2: Abono aval garantía definitiva por importe de 3.097,93 € (tres mil noventa y siete euros con noventa y tres céntimos), de fecha 223/08/22 y nº de operación 320220003430.

. Lote 3: Abono aval garantía definitiva por importe de 7.637,49 € (siete mil seiscientos treinta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos), de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003431.

. Lote 4: Abono aval garantía definitiva por importe de 1.634,75 € (mil seiscientos treinta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos), de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003432.

. Lote 5: Abono aval garantía definitiva por importe de 701,55 € (setecientos un euros con cincuenta y cinco céntimos) de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003433.

. Lote 6: Abono aval garantía definitiva por importe de 358,07 € (trescientos cincuenta y ocho euros con siete céntimos), de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003434.

. Lote 7: Abono aval garantía definitiva por importe de 1.222,31 € (mil doscientos veintidós euros con treinta y un céntimo), de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003435.

. Lote 8: Abono aval garantía definitiva por importe de 1.784,70 € (mil setecientos ochenta y cuatro euros con setenta céntimos), de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003436.



. Lote 9: Abono aval garantía definitiva por importe de 5.190,78 € (cinco mil ciento noventa euros con setenta y ocho céntimos), de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003437.

. Lote 10: Abono aval garantía definitiva por importe de 810,03 € (ochocientos diez euros con tres céntimos), de fecha 23/08/22 y nº de operación 320220003439.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., Intervención, Tesorería y S. de Contratación, para su conocimiento y efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **16º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en expediente de contratación del servicio de LIMPIEZA integral de edificios, centros y dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de abril de 2024:

### **“I. ANTECEDENTES DE HECHO:**

*PRIMERO. Con fecha 11 de marzo de 2024, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adoptó, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) acordar la APROBACIÓN del expediente de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS, CENTROS EDUCATIVOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, y la disposición de la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del*



anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, que se produjo con fecha 15 de marzo de 2024.

*SEGUNDO. Habiéndose detectado la siguiente errata en la página 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la citada contratación, en la transcripción de los resultados totales del número de horas tenidas en cuenta para un año de ejecución del servicio en los edificios adscritos del lote 1 que se informa en el estudio de costes adjunto al expediente, por lo que procede, por tanto, la rectificación en el número total de la columna "limpieza ordinaria anual", así como habiéndose detectado errata en la página 68 del PCAP, en la última línea del criterio de adjudicación número 2 sobre Plan de Limpieza y Metodología valorado hasta un máximo de 18 puntos, y de conformidad con el art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente Rectificación de Errores, sin que la rectificación de las erratas observadas suponga ningún otro cambio en la documentación del expediente de contratación pues el total de horas informado en dicho lote es correcto, ni quedan afectadas las puntuaciones en el criterio indicado, en las tablas de puntuaciones recogidas, y en el umbral de puntuación exigida, pues aparece la puntuación correcta, por lo que no queda afectado ninguno de los resultados publicados*

*CONSIDERANDO la facultad de Rectificación de errores de la Administración, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al establecer que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", de manera que*

**DONDE DICE**



id Centro	Horas semanales limpieza	Horas especialista semana	Total Horas semanales	Limpieza fachadas y cristales difícil acceso bimestral	Limpieza ordinaria anual	Limpieza especialista anual	Limpieza fachada + cristales anual	Total Horas año
EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS MUNICIPALES	329,05	60,00	389,05	228,00	8.836,13	3.128,40	1.368,00	23.332,53

DEBE DECIR

id Centro	Horas semanales limpieza	Horas especialista semana	Total Horas semanales	Limpieza fachadas y cristales difícil acceso bimestral	Limpieza ordinaria anual	Limpieza especialista anual	Limpieza fachada + cristales anual	Total Horas año
EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS MUNICIPALES	329,05	60,00	389,05	228,00	18.836,13	3.128,40	1.368,00	23.332,53

Y DONDE DICE

“...El plan detallado de limpieza será valorado hasta un máximo de QUINCE (15) puntos en función de la calificación recibida:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUY BUENO-EXCELENTE (“MBE”)	18 puntos
BUENO (“B”)	13,50 puntos
SUFICIENTE (“S”)	9 puntos
INSUFICIENTE (“I”)	4,50 puntos
MUY DEFICIENTE (“MD”)	0 puntos



**DEBE DECIR:**

“...El plan detallado de limpieza será valorado hasta un máximo de DIECIOCHO (18) puntos en función de la calificación recibida:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUY BUENO-EXCELENTE (“MBE”)	18 puntos
BUENO (“B”)	13,50 puntos
SUFICIENTE (“S”)	9 puntos
INSUFICIENTE (“I”)	4,50 puntos
MUY DEFICIENTE (“MD”)	0 puntos

**TERCERO.** Habiéndose detectado error en las horas informadas en los edificios adscritos al lote 3 Servicio de limpieza de Edificios de Dependencias Municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como consecuencia de no haber sumado en las horas totales anuales, las horas anuales correspondientes a la columna “limpieza fachada + cristales, anual”, y CONSIDERANDO la facultad de Rectificación de errores de la Administración, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al establecer que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede a la siguiente Rectificación de Errores en el sentido indicado, sin que la rectificación afecte al presupuesto base de licitación y desglose de costes informado, pues en los costes calculados sí están incluidas todas las horas estimadas, de manera que

Donde dice

“	Horas limpieza	Horas especia lista	Total Horas	Fach. y crist. difícil	Limpie z a ordinari	Limpie z a especia	Limpiez a fachada	T o t a l Horas año
---	-------------------	---------------------------	----------------	---------------------------------	------------------------------	-----------------------------	-------------------------	------------------------



LOTE 3	semanal	semana	semana	acceso bimestral	a anual	l i s t a anual	+ cristales anual	
<b>EDIFICIOS DE DEPENDENCIA S MUNICIPALES</b>	490,76	37,20	527,96	208,00	25.588, 11	1.939,6 1	1.248,0 0	27.527,7 2
<i>Biblioteca Municipal Roquetas de Mar, Plaza Luis Martín, S/N.</i>	26,57	0,93	27,50	8	1385,55	48,49	48,00	1434,04
<i>Mercado de Abastos Aguadulce, C/Virgen del Carmen S/N.</i>	14,48	0,93	15,41	0	755,15	48,49	0,00	803,64
<i>Mercado de Abastos Roquetas de Mar, Crta. De Alicún, 3.</i>	34,82	0,93	35,75	8	1815,57	48,49	48,00	1864,06
<i>Oficina de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Pabellón Deportivo Municipal Infanta Cristina, C/Alicún, S/N.</i>	5,78	0,93	6,71	8	301,26	48,49	48,00	349,76
<i>Casa del Mar. Escuela Taller de Fotografía y Asociación de Pesca</i>	3,82	0,93	4,75	0	198,99	48,49	0,00	247,48
<i>Edificio de Servicios Sociales, Inmigración y Oficina DNI y Pasaporte,</i>	60,74	0,93	61,67	8	3166,92	48,49	48,00	3215,41



<i>Avenida Curro Romero, S/N.</i>								
<i>Edificio de Usos Múltiples Las Marinas – Oficina Municipal Las Marinas, C/Trafalgar, 25.</i>	17,15	0,93	18,08	16	894,14	48,49	96,00	942,63
<i>Edificio de Usos Múltiples La Gloria, Crta. De los Motores, 179.</i>	15,22	0,93	16,15	0	793,31	48,49	0,00	841,80
<i>Edificio de Usos Múltiples El Parador, Plaza de la Iglesia S/N.</i>	17,49	0,93	18,42	0	911,86	48,49	0,00	960,35
<i>Edificio Centro Sociocultural El Solanillo, Plaza el Solanillo Nº11.</i>	1,07	0,93	2,00	0	55,84	48,49	0,00	104,33
<i>Edificio Centro Sociocultural Los Cortijos de Marín, Avenida de Cortijos de Marín, 32.</i>	11,29	0,93	12,22	0	588,60	48,49	0,00	637,09
<i>Biblioteca Municipal de Aguadulce, Plaza Atalaya, C/Roma Nº 3.</i>	15,41	0,93	16,34	0	803,34	48,49	0,00	851,83
<i>Mercado de Abastos Las Marinas, Avenida de las Marinas, 214.</i>	18,02	0,93	18,95	0	939,35	48,49	0,00	987,84



<i>Jefatura de la Policía Municipal, Plaza Tres Mártires.</i>	39,39	0,93	40,32	24	2053,74	48,49	144,00	2102,23
<i>Apeadero de Autobuses, Avenida Curro Romero, 5.</i>	11,85	0,93	12,78	0	617,86	48,49	0,00	666,35
<i>Edificio de los Antiguos Juzgados, C/Manuel Machado, 27.</i>	39,34	0,93	40,27	0	2051,24	48,49	0,00	2099,73
<i>Sala de Lectura del Parque de Los Bajos, Avenida Juan Carlos I, S/N.</i>	2,54	0,93	3,47	0	132,49	48,49	0,00	180,98
<i>Club de la 3ª Edad Las Marinas - Anexo al Edificio de Usos Múltiples Las Marinas, C/Trafalgar Nº27. *</i>	1,53	0,93	2,46	0	79,99	48,49	0,00	128,48
<i>Club de la 3ª Edad La Gloria, Avda. Carlos III, N.º 160. *</i>	2,92	0,93	3,85	0	152,24	48,49	0,00	200,73
<i>Club de la 3ª Edad El Parador - Anexo al Edificio de Usos Múltiples El Parador. *</i>	1,81	0,93	2,74	0	94,54	48,49	0,00	143,03
<i>Club de la 3ª Edad El Solanillo, Plaza del Solanillo Nº10. *</i>	1,61	0,93	2,54	0	83,79	48,49	0,00	132,28



Club de la 3ª Edad Cortijos de Marín - Anexo al Edificio Centro Sociocultural Los Cortijos de Marín. Avenida de Cortijos de Marín, 32 *	1,82	0,93	2,75	0	94,85	48,49	0,00	143,34
Club de la 3ª Edad El Puerto - Anexo a Edificio Polivalente El Puerto, C/Antonio Pintor, Nº 22 *	2,06	0,93	2,99	0	107,63	48,49	0,00	156,12
Club de la 3ª Edad Celia Viñas, Celia Viñas, S/N.	1,82	0,93	2,75	0	94,88	48,49	0,00	143,37
Edificio Polivalente El Puerto, C/Antonio Pintor, Nº22.	60,90	0,93	61,83	96	3175,07	48,49	576,00	3223,56
Centro Sociocultural Las Losas, Crta. Las Losas.	1,50	0,93	2,43	0	78,21	48,49	0,00	126,70
Edificio de Usos Múltiples Aguadulce I, C/Isla Izaro, 1.	26,58	0,93	27,51	16	1386,08	48,49	96,00	1434,57
Edificio de Usos Múltiples Aguadulce II (Tercera Edad Aguadulce), Avenida Santa Mónica, 10.	20,46	0,93	21,39	8	1067,02	48,49	48,00	1115,51
Edificio Centro Municipal de	9,97	0,93	10,90	0	519,90	48,49	0,00	568,39



<i>información a la Mujer (CMM), Av. Roquetas de Mar, 96.</i>								
<i>Local de Protección Civil, Avda. de Roquetas de Mar, N.º 96.</i>	2,30	0,93	3,23	0	119,66	48,49	0,00	168,15
<i>Edificio Municipal Grupo Vivienda El Parador, Salud Mental.</i>	1,75	0,93	2,68	0	90,98	48,49	0,00	139,47
<i>Centro de Drogodependencia, C/Zamora.*</i>	4,69	0,93	5,62	0	244,67	48,49	0,00	293,16
<i>Centro de Salud Mental, Plaza Luis Martín.*</i>	1,89	0,93	2,82	0	98,58	48,49	0,00	147,07
<i>Nave Municipal de Nueva Construcción en Cortijos de Marín, Plaza Huerta de Europa.*</i>	6,00	0,93	6,93	0	312,84	48,49	0,00	361,33
<i>Locales N 1º, 2 y 3, Edificio Las Fuentes. C/ La Rambla.*</i>	0,00	0,93	0,93	16	0,00	48,49	96,00	48,49
<i>a. Garaje</i>	0,20	0,93	1,13	0	10,43	48,49	0,00	58,92
<i>b. Salón de 200 m2</i>	1,00	0,93	1,93	0	52,14	48,49	0,00	100,63
<i>c. Antiguo destacamento policial</i>	0,50	0,93	1,43	0	26,07	48,49	0,00	74,56



Local municipal Asociación Talleres de Telares Aguadulce, ubicado en el Centro Comercial 501, Paseo de las Acacias 502 B.	0,98	0,93	1,91	0	50,84	48,49	0,00	99,33
Nave Municipal 1. Oficina y talleres. Crta Alicún, 154	3,50	0,93	4,43	0	182,49	48,49	0,00	230,98 "

Debe decir:

“	Horas limpieza semanal	Horas especia lista semana	Total Horas semana	Fach. y crist. difícil acceso bimestral	Limpie za ordinari a anual	Limpie za especia lista anual	Limpiez a fachada + cristales anual	Total Horas año
LOTE 3								
EDIFICIOS DE DEPENDENCIA S MUNICIPALES	490,76	37,20	527,96	208,00	25.588, 11	1.939,6 1	1.248,0 0	28.775,7 2
Biblioteca Municipal Roquetas de Mar, Plaza Luis Martín, S/N.	26,57	0,93	27,50	8	1385,55	48,49	48,00	1482,04
Mercado de Abastos Aguadulce, C/Virgen del Carmen S/N.	14,48	0,93	15,41	0	755,15	48,49	0,00	803,64
Mercado de Abastos Roquetas de Mar, Crta. De	34,82	0,93	35,75	8	1815,57	48,49	48,00	1912,06





Alicún, 3.								
Oficina de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Pabellón Deportivo Municipal Infanta Cristina, C/Alicún, S/N.	5,78	0,93	6,71	8	301,26	48,49	48,00	397,76
Casa del Mar. Escuela Taller de Fotografía y Asociación de Pesca	3,82	0,93	4,75	0	198,99	48,49	0,00	247,48
Edificio de Servicios Sociales, Inmigración y Oficina DNI y Pasaporte, Avenida Curro Romero, S/N.	60,74	0,93	61,67	8	3166,92	48,49	48,00	3263,41
Edificio de Usos Múltiples Las Marinas – Oficina Municipal Las Marinas, C/Trafalgar, 25.	17,15	0,93	18,08	16	894,14	48,49	96,00	1038,63
Edificio de Usos Múltiples La Gloria, Crta. De los Motores, 179.	15,22	0,93	16,15	0	793,31	48,49	0,00	841,80
Edificio de Usos Múltiples El Parador, Plaza de la Iglesia S/N.	17,49	0,93	18,42	0	911,86	48,49	0,00	960,35
Edificio Centro Sociocultural El	1,07	0,93	2,00	0	55,84	48,49	0,00	104,33



Solanillo, Plaza el Solanillo Nº11.									
Edificio Centro Sociocultural Los Cortijos de Marín, Avenida de Cortijos de Marín, 32.	11,29	0,93	12,22	0	588,60	48,49	0,00	637,09	
Biblioteca Municipal de Aguadulce, Plaza Atalaya, C/Roma Nº 3.	15,41	0,93	16,34	0	803,34	48,49	0,00	851,83	
Mercado de Abastos Las Marinas, Avenida de las Marinas, 214.	18,02	0,93	18,95	0	939,35	48,49	0,00	987,84	
Jefatura de la Policía Municipal, Plaza Tres Mártires.	39,39	0,93	40,32	24	2053,74	48,49	144,00	2246,23	
Apeadero de Autobuses, Avenida Curro Romero, 5.	11,85	0,93	12,78	0	617,86	48,49	0,00	666,35	
Edificio de los Antiguos Juzgados, C/Manuel Machado, 27.	39,34	0,93	40,27	0	2051,24	48,49	0,00	2099,73	
Sala de Lectura del Parque de Los Bajos, Avenida Juan Carlos I, S/N.	2,54	0,93	3,47	0	132,49	48,49	0,00	180,98	
Club de la 3ª Edad Las Marinas - Anexo al Edificio de	1,53	0,93	2,46	0	79,99	48,49	0,00	128,48	



Usos Múltiples Las Marinas, C/Trafalgar Nº27. *								
Club de la 3ª Edad La Gloria, Avda. Carlos III, N.º 160. *	2,92	0,93	3,85	0	152,24	48,49	0,00	200,73
Club de la 3ª Edad El Parador - Anexo al Edificio de Usos Múltiples El Parador. *	1,81	0,93	2,74	0	94,54	48,49	0,00	143,03
Club de la 3ª Edad El Solanillo, Plaza del Solanillo Nº10. *	1,61	0,93	2,54	0	83,79	48,49	0,00	132,28
Club de la 3ª Edad Cortijos de Marín - Anexo al Edificio Centro Sociocultural Los Cortijos de Marín. Avenida de Cortijos de Marín, 32 *	1,82	0,93	2,75	0	94,85	48,49	0,00	143,34
Club de la 3ª Edad El Puerto - Anexo a Edificio Polivalente El Puerto, C/Antonio Pintor, Nº 22 *	2,06	0,93	2,99	0	107,63	48,49	0,00	156,12
Club de la 3ª Edad Celia Viñas, Celia Viñas, S/N.	1,82	0,93	2,75	0	94,88	48,49	0,00	143,37
Edificio Polivalente El Puerto,	60,90	0,93	61,83	96	3175,07	48,49	576,00	3799,56



<i>C/Antonio Pintor, Nº22.</i>								
<i>Centro Sociocultural Las Losas, Crta. Las Losas.</i>	1,50	0,93	2,43	0	78,21	48,49	0,00	126,70
<i>Edificio de Usos Múltiples Aguadulce I, C/Isla Izaro, 1.</i>	26,58	0,93	27,51	16	1386,08	48,49	96,00	1530,57
<i>Edificio de Usos Múltiples Aguadulce II (Tercera Edad Aguadulce), Avenida Santa Mónica, 10.</i>	20,46	0,93	21,39	8	1067,02	48,49	48,00	1163,51
<i>Edificio Centro Municipal de información a la Mujer (CMIM), Av. Roquetas de Mar, 96.</i>	9,97	0,93	10,90	0	519,90	48,49	0,00	568,39
<i>Local de Protección Civil, Avda. de Roquetas de Mar, N.º 96.</i>	2,30	0,93	3,23	0	119,66	48,49	0,00	168,15
<i>Edificio Municipal Grupo Vivienda El Parador, Salud Mental.</i>	1,75	0,93	2,68	0	90,98	48,49	0,00	139,47
<i>Centro de Drogodependencia, C/Zamora.*</i>	4,69	0,93	5,62	0	244,67	48,49	0,00	293,16
<i>Centro de Salud Mental, Plaza Luis Martín.*</i>	1,89	0,93	2,82	0	98,58	48,49	0,00	147,07



Nave Municipal de Nueva Construcción en Cortijos de Marín, Plaza Huerta de Europa. *	6,00	0,93	6,93	0	312,84	48,49	0,00	361,33
Locales N 1º, 2 y 3, Edificio Las Fuentes. C/ La Rambla. *	0,00	0,93	0,93	16	0,00	48,49	96,00	144,49
a. Garaje	0,20	0,93	1,13	0	10,43	48,49	0,00	58,92
b. Salón de 200 m2	1,00	0,93	1,93	0	52,14	48,49	0,00	100,63
c. Antiguo destacamento policial	0,50	0,93	1,43	0	26,07	48,49	0,00	74,56
Local municipal Asociación Talleres de Telares Aguadulce, ubicado en el Centro Comercial 501, Paseo de las Acacias 502 B.	0,98	0,93	1,91	0	50,84	48,49	0,00	99,33
Nave Municipal 1. Oficina y talleres. Crta Alicún, 154	3,50	0,93	4,43	0	182,49	48,49	0,00	230,98 "

En el mismo sentido indicado, se debe proceder a la rectificación de la tabla resumen de las horas anuales que se informan en la cláusula 0 cuadro anexo de características del PCAP, en su apartado B de presupuesto base de licitación referido al lote 3, de manera que

Donde dice:



“ LOTE	HORAS ANUALES SERVICIOS ORDINARIOS	RESERVA DE HORAS SERVICIOS ESPECIALES	TOTAL, HORAS ANUALES ESTIMADAS
3	27.527,72	1.000	28.527,72 “

*Debe decir:*

“ LOTE	HORAS ANUALES SERVICIOS ORDINARIOS	RESERVA DE HORAS SERVICIOS ESPECIALES	TOTAL, HORAS ANUALES ESTIMADAS
3	28.775,72	1.000	29.775,72 “

*Asimismo, al ser correcto el presupuesto base de licitación informado, y haberse detectado el error anterior en el número total de horas, que aumenta a 29.775,72 horas, debe ser rectificado el resultado del coste de hora por servicio que se informa para el lote 3, a continuación de la tabla anterior en la misma cláusula indicada, de manera que*

*Donde dice:*

*“De acuerdo con los datos del estudio económico, las horas estimadas y los términos del pliego técnico, el coste de hora por servicio que se informa para el lote 3 es de 20,38.-€ IVA no incluido. Téngase en cuenta con carácter indicativo y a efectos de facilitar el detalle del estudio económico realizado, que el resultado exacto sin la aplicación del redondeo a dos decimales en la categoría moneda sería 20,37651434. En todo caso el presupuesto base de licitación IVA no incluido en el lote 3 es de 581.295,44.-€, con la siguiente estructura y desglose de costes salariales por categoría profesional”*

*Debe decir:*

*“De acuerdo con los datos del estudio económico, las horas estimadas y los términos del pliego técnico, el coste de hora por servicio que se informa para el lote 3 es de 19,52.-€ IVA no incluido. Téngase en cuenta con carácter indicativo y a efectos de facilitar el detalle del estudio económico realizado, que el resultado exacto sin la aplicación del redondeo a dos decimales en la categoría moneda sería 19,5224664. En todo caso el presupuesto base de licitación IVA no incluido en el lote 3 es de*





581.295,44.-€, con la siguiente estructura y desglose de costes salariales por categoría profesional”

Finalmente, en el mismo sentido del error detectado y en los términos anteriormente indicados, procede la rectificación de la cláusula 0 cuadro anexo de características del PCAP en su apartado N) criterios de valoración de las ofertas, en cuanto a la definición del criterio económico: Precio unitario de hora del servicio, de manera que

Donde dice:

“Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio unitario de licitación, establecido como precio de hora de servicio en un importe de veinte euros y treinta y ocho céntimos (20,38.-€) IVA no incluido. Serán rechazadas las ofertas que ofrezcan un precio unitario superior al establecido:

LOTE	PRECIO HORA DE SERVICIO SIN IVA	PRECIO HORA DE SERVICIO IVA incluido
LOTE 3	20,38 €	24,66 € “

Debe decir:

“Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio unitario de licitación, establecido como precio de hora de servicio en un importe de diecinueve euros y treinta y cincuenta y dos céntimos (19,52.-€) IVA no incluido. Serán rechazadas las ofertas que ofrezcan un precio unitario superior al establecido:

LOTE	PRECIO HORA DE SERVICIO SIN IVA	PRECIO HORA DE SERVICIO IVA incluido
LOTE 3	19,52 €	23,62 € “



*E igualmente se rectifica el final del mismo criterio de adjudicación indicado, de manera que*

*Donde dice:*

*“De acuerdo con los datos del estudio económico, las horas estimadas y los términos del pliego técnico, el coste de hora por servicio que se informa para el lote 3 es de 20,38.-€ IVA no incluido.*

*El detalle del número de horas tenidas en cuenta para un año de ejecución del servicio en los edificios adscritos se determina en 28.527,72 horas.*

LOTE	TOTAL HORAS ANUALES ESTIMADAS
3	28.527,72 horas

*Téngase en cuenta en el uso del programa utilizado para realizar en su caso las hojas de cálculo necesarias, que el redondeo a dos decimales en la categoría “moneda” del formato “número” puede arrojar una cifra distinta a la suma total en los importes calculados. En este sentido y con carácter indicativo, a efectos de facilitar el detalle del estudio económico realizado y la correcta elaboración de las ofertas, el resultado exacto sin la aplicación del redondeo a dos decimales en la categoría moneda sería 20,37651434 para el coste del servicio de limpieza sin IVA.*

*Asimismo en el estudio económico realizado para la determinación del presupuesto base de licitación, las cifras e importes correspondientes sin el redondeo a dos decimales serían 581295,439 para el presupuesto base de licitación IVA excluido, y 28527,71722 para las horas estimadas.”*

*Debe decir:*

*“De acuerdo con los datos del estudio económico, las horas estimadas y los términos del pliego técnico, el coste de hora por servicio que se informa para el lote 3 es de 19,52.-€ IVA no incluido.*

*El detalle del número de horas tenidas en cuenta para un año de ejecución del servicio en los edificios adscritos se determina en 29.775,72 horas.*

LOTE	TOTAL HORAS ANUALES ESTIMADAS
3	29.775,72 horas

*Téngase en cuenta en el uso del programa utilizado para realizar en su caso las hojas de cálculo necesarias, que el redondeo a dos decimales en la categoría “moneda” del formato “número” puede arrojar una cifra distinta a la suma total en los importes calculados. En este sentido y con carácter indicativo, a efectos de facilitar el detalle del estudio económico realizado y la correcta elaboración de las ofertas, el resultado exacto sin la aplicación del redondeo a dos decimales en la categoría moneda sería 19,5224664 para el coste del servicio de limpieza sin IVA.*

*Asimismo en el estudio económico realizado para la determinación del presupuesto base de licitación, las cifras e importes correspondientes sin el redondeo a dos decimales serían 581295,439 para el presupuesto base de licitación IVA excluido, y 29775,71722 para las horas estimadas.”*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE:

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116, 117 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 124, de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, , PROPONE al órgano de contratación, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta*



atribución de competencia delegada por el Pleno efectuada mediante Acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023), la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- RECTIFICAR el error advertido en los términos descritos, sin que la rectificación de las erratas observadas en el PCAP suponga ningún otro cambio en la documentación del expediente de contratación, de manera que

DONDE DICE

id Centro	Horas semanales limpieza	Horas especialista semana	Total Horas semanales	Limpieza fachadas y cristales difícil acceso bimestral	Limpieza ordinaria anual	Limpieza especialista anual	Limpieza fachada + cristales anual	Total Horas año
EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS MUNICIPALES	329,05	60,00	389,05	228,00	8.836,13	3.128,40	1.368,00	23.332,53

DEBE DECIR

id Centro	Horas semanales limpieza	Horas especialista semana	Total Horas semanales	Limpieza fachadas y cristales difícil acceso bimestral	Limpieza ordinaria anual	Limpieza especialista anual	Limpieza fachada + cristales anual	Total Horas año
EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS MUNICIPALES	329,05	60,00	389,05	228,00	18.836,13	3.128,40	1.368,00	23.332,53

Y DONDE DICE

“...El plan detallado de limpieza será valorado hasta un máximo de QUINCE (15) puntos en función de la calificación recibida:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUY BUENO-EXCELENTE (“MBE”)	18 puntos



<i>BUENO ("B")</i>	<i>13,50 puntos</i>
<i>SUFICIENTE ("S")</i>	<i>9 puntos</i>
<i>INSUFICIENTE ("I")</i>	<i>4,50 puntos</i>
<i>MUY DEFICIENTE ("MD")</i>	<i>0puntos"</i>

**DEBE DECIR:**

*"...El plan detallado de limpieza será valorado hasta un máximo de DIECIOCHO (18) puntos en función de la calificación recibida:*

<i>CALIFICACIÓN</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>MUY BUENO-EXCELENTE ("MBE")</i>	<i>18 puntos</i>
<i>BUENO ("B")</i>	<i>13,50 puntos</i>
<i>SUFICIENTE ("S")</i>	<i>9 puntos</i>
<i>INSUFICIENTE ("I")</i>	<i>4,50 puntos</i>
<i>MUY DEFICIENTE ("MD")</i>	<i>0 puntos"</i>

**2º.- RECTIFICAR** el error detectado en las horas informadas en los edificios adscritos al lote 3 Servicio de limpieza de Edificios de Dependencias Municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como consecuencia de no haber sumado en las horas totales anuales, las horas anuales correspondientes a la columna "limpieza fachada + cristales, anual", sin que la rectificación afecte al presupuesto base de licitación y desglose de costes informado, pues en los costes calculados sí están incluidas todas las horas estimadas, si bien esta rectificación se aplicará a todos los documentos que formen parte del expediente de licitación



con la información rectificada (estudio de costes, memoria justificativa, y pliego de cláusulas administrativas particulares) en el sentido indicado, de manera que

Donde dice

“	Horas limpieza semanal	Horas especia lista semana	Total Horas semana	Fach. y crist. difícil acceso bimestral	Limpie za ordinari a anual	Limpie za especia lista anual	Limpiez a fachada + cristales anual	Total Horas año
LOTE 3								
<b>EDIFICIOS DE DEPENDENCIA S MUNICIPALES</b>	490,76	37,20	527,96	208,00	25.588, 11	1.939,6 1	1.248,0 0	27.527,7 2
<i>Biblioteca Municipal Roquetas de Mar, Plaza Luis Martín, S/N.</i>	26,57	0,93	27,50	8	1385,55	48,49	48,00	1434,04
<i>Mercado de Abastos Aguadulce, C/Virgen del Carmen S/N.</i>	14,48	0,93	15,41	0	755,15	48,49	0,00	803,64
<i>Mercado de Abastos Roquetas de Mar, Crta. De Alicún, 3.</i>	34,82	0,93	35,75	8	1815,57	48,49	48,00	1864,06
<i>Oficina de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Pabellón Deportivo Municipal Infanta Cristina, C/Alicún, S/N.</i>	5,78	0,93	6,71	8	301,26	48,49	48,00	349,76





<i>Casa del Mar. Escuela Taller de Fotografía y Asociación de Pesca</i>	3,82	0,93	4,75	0	198,99	48,49	0,00	247,48
<i>Edificio de Servicios Sociales, Inmigración y Oficina DNI y Pasaporte, Avenida Curro Romero, S/N.</i>	60,74	0,93	61,67	8	3166,92	48,49	48,00	3215,41
<i>Edificio de Usos Múltiples Las Marinas – Oficina Municipal Las Marinas, C/Trafalgar, 25.</i>	17,15	0,93	18,08	16	894,14	48,49	96,00	942,63
<i>Edificio de Usos Múltiples La Gloria, Crta. De los Motores, 179.</i>	15,22	0,93	16,15	0	793,31	48,49	0,00	841,80
<i>Edificio de Usos Múltiples El Parador, Plaza de la Iglesia S/N.</i>	17,49	0,93	18,42	0	911,86	48,49	0,00	960,35
<i>Edificio Centro Sociocultural El Solaniillo, Plaza el Solaniillo Nº11.</i>	1,07	0,93	2,00	0	55,84	48,49	0,00	104,33
<i>Edificio Centro Sociocultural Los Cortijos de Marín, Avenida de Cortijos de Marín, 32.</i>	11,29	0,93	12,22	0	588,60	48,49	0,00	637,09



<i>Biblioteca Municipal de Aguadulce, Plaza Atalaya, C/Roma Nº 3.</i>	15,41	0,93	16,34	0	803,34	48,49	0,00	851,83
<i>Mercado de Abastos Las Marinas, Avenida de las Marinas, 214.</i>	18,02	0,93	18,95	0	939,35	48,49	0,00	987,84
<i>Jefatura de la Policía Municipal, Plaza Tres Mártires.</i>	39,39	0,93	40,32	24	2053,74	48,49	144,00	2102,23
<i>Apeadero de Autobuses, Avenida Curro Romero, 5.</i>	11,85	0,93	12,78	0	617,86	48,49	0,00	666,35
<i>Edificio de los Antiguos Juzgados, C/Manuel Machado, 27.</i>	39,34	0,93	40,27	0	2051,24	48,49	0,00	2099,73
<i>Sala de Lectura del Parque de Los Bajos, Avenida Juan Carlos I, S/N.</i>	2,54	0,93	3,47	0	132,49	48,49	0,00	180,98
<i>Club de la 3ª Edad Las Marinas - Anexo al Edificio de Usos Múltiples Las Marinas, C/Trafalgar Nº27. *</i>	1,53	0,93	2,46	0	79,99	48,49	0,00	128,48
<i>Club de la 3ª Edad La Gloria, Avda. Carlos III, N.º 160. *</i>	2,92	0,93	3,85	0	152,24	48,49	0,00	200,73



Club de la 3ª Edad El Parador - Anexo al Edificio de Usos Múltiples El Parador. *	1,81	0,93	2,74	0	94,54	48,49	0,00	143,03
Club de la 3ª Edad El Solaniillo, Plaza del Solaniillo Nº10. *	1,61	0,93	2,54	0	83,79	48,49	0,00	132,28
Club de la 3ª Edad Cortijos de Marín - Anexo al Edificio Centro Sociocultural Los Cortijos de Marín. Avenida de Cortijos de Marín, 32 *	1,82	0,93	2,75	0	94,85	48,49	0,00	143,34
Club de la 3ª Edad El Puerto - Anexo a Edificio Polivalente El Puerto, C/Antonio Pintor, Nº 22 *	2,06	0,93	2,99	0	107,63	48,49	0,00	156,12
Club de la 3ª Edad Celia Viñas, Celia Viñas, S/N.	1,82	0,93	2,75	0	94,88	48,49	0,00	143,37
Edificio Polivalente El Puerto, C/Antonio Pintor, Nº22.	60,90	0,93	61,83	96	3175,07	48,49	576,00	3223,56
Centro Sociocultural Las Losas, Crta. Las Losas.	1,50	0,93	2,43	0	78,21	48,49	0,00	126,70
Edificio de Usos Múltiples	26,58	0,93	27,51	16	1386,08	48,49	96,00	1434,57



<i>Aguadulce I, C/Isla Izaro, 1.</i>									
<i>Edificio de Usos Múltiples Aguadulce II (Tercera Edad Aguadulce), Avenida Santa Mónica, 10.</i>	20,46	0,93	21,39	8	1067,02	48,49	48,00	1115,51	
<i>Edificio Centro Municipal de información a la Mujer (CMIM), Av. Roquetas de Mar, 96.</i>	9,97	0,93	10,90	0	519,90	48,49	0,00	568,39	
<i>Local de Protección Civil, Avda. de Roquetas de Mar, N.º 96.</i>	2,30	0,93	3,23	0	119,66	48,49	0,00	168,15	
<i>Edificio Municipal Grupo Vivienda El Parador, Salud Mental.</i>	1,75	0,93	2,68	0	90,98	48,49	0,00	139,47	
<i>Centro de Drogodependen cia, C/Zamora.*</i>	4,69	0,93	5,62	0	244,67	48,49	0,00	293,16	
<i>Centro de Salud Mental, Plaza Luis Martín.*</i>	1,89	0,93	2,82	0	98,58	48,49	0,00	147,07	
<i>Nave Municipal de Nueva Construcción en Cortijos de Marín, Plaza Huerta de Europa.*</i>	6,00	0,93	6,93	0	312,84	48,49	0,00	361,33	
<i>Locales N 1º, 2 y 3, Edificio Las Fuentes. C/ La</i>	0,00	0,93	0,93	16	0,00	48,49	96,00	48,49	



Rambla.*								
a. Garaje	0,20	0,93	1,13	0	10,43	48,49	0,00	58,92
b. Salón de 200 m2	1,00	0,93	1,93	0	52,14	48,49	0,00	100,63
c. Antigo destacamento policial	0,50	0,93	1,43	0	26,07	48,49	0,00	74,56
Local municipal Asociación Talleres de Telares Aguadulce, ubicado en el Centro Comercial 501, Paseo de las Acacias 502 B.	0,98	0,93	1,91	0	50,84	48,49	0,00	99,33
Nave Municipal 1. Oficina y talleres. Crta Alicún, 154	3,50	0,93	4,43	0	182,49	48,49	0,00	230,98 "

Debe decir:

“	Horas limpieza semanal	Horas especialista semana	Total Horas semana	Fach. y crist. difícil acceso bimestral	Limpieza ordinaria anual	Limpieza especialista anual	Limpieza a fachada + cristales anual	Total Horas año
LOTE 3								
EDIFICIOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	490,76	37,20	527,96	208,00	25.588,11	1.939,61	1.248,00	28.775,72
Biblioteca Municipal Roquetas de Mar, Plaza Luis Martín, S/N.	26,57	0,93	27,50	8	1385,55	48,49	48,00	1482,04



Mercado de Abastos Aguadulce, C/Virgen del Carmen S/N.	14,48	0,93	15,41	0	755,15	48,49	0,00	803,64
Mercado de Abastos Roquetas de Mar, Crta. De Alicún, 3.	34,82	0,93	35,75	8	1815,57	48,49	48,00	1912,06
Oficina de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Pabellón Deportivo Municipal Infanta Cristina, C/Alicún, S/N.	5,78	0,93	6,71	8	301,26	48,49	48,00	397,76
Casa del Mar. Escuela Taller de Fotografía y Asociación de Pesca	3,82	0,93	4,75	0	198,99	48,49	0,00	247,48
Edificio de Servicios Sociales, Inmigración y Oficina DNI y Pasaporte, Avenida Curro Romero, S/N.	60,74	0,93	61,67	8	3166,92	48,49	48,00	3263,41
Edificio de Usos Múltiples Las Marinas – Oficina Municipal Las Marinas, C/Trafalgar, 25.	17,15	0,93	18,08	16	894,14	48,49	96,00	1038,63
Edificio de Usos Múltiples La Gloria, Crta. De los Motores,	15,22	0,93	16,15	0	793,31	48,49	0,00	841,80





179.								
<i>Edificio de Usos Múltiples El Parador, Plaza de la Iglesia S/N.</i>	17,49	0,93	18,42	0	911,86	48,49	0,00	960,35
<i>Edificio Centro Sociocultural El Solanillo, Plaza el Solanillo N°11.</i>	1,07	0,93	2,00	0	55,84	48,49	0,00	104,33
<i>Edificio Centro Sociocultural Los Cortijos de Marín, Avenida de Cortijos de Marín, 32.</i>	11,29	0,93	12,22	0	588,60	48,49	0,00	637,09
<i>Biblioteca Municipal de Aguadulce, Plaza Atalaya, C/Roma N° 3.</i>	15,41	0,93	16,34	0	803,34	48,49	0,00	851,83
<i>Mercado de Abastos Las Marinas, Avenida de las Marinas, 214.</i>	18,02	0,93	18,95	0	939,35	48,49	0,00	987,84
<i>Jefatura de la Policía Municipal, Plaza Tres Mártires.</i>	39,39	0,93	40,32	24	2053,74	48,49	144,00	2246,23
<i>Apeadero de Autobuses, Avenida Curro Romero, 5.</i>	11,85	0,93	12,78	0	617,86	48,49	0,00	666,35
<i>Edificio de los Antiguos Juzgados, C/Manuel Machado, 27.</i>	39,34	0,93	40,27	0	2051,24	48,49	0,00	2099,73



Sala de Lectura del Parque de Los Bajos, Avenida Juan Carlos I, S/N.	2,54	0,93	3,47	0	132,49	48,49	0,00	180,98
Club de la 3ª Edad Las Marinas - Anexo al Edificio de Usos Múltiples Las Marinas, C/Trafalgar Nº27. *	1,53	0,93	2,46	0	79,99	48,49	0,00	128,48
Club de la 3ª Edad La Gloria, Avda. Carlos III, N.º 160. *	2,92	0,93	3,85	0	152,24	48,49	0,00	200,73
Club de la 3ª Edad El Parador - Anexo al Edificio de Usos Múltiples El Parador. *	1,81	0,93	2,74	0	94,54	48,49	0,00	143,03
Club de la 3ª Edad El Solanillo, Plaza del Solanillo Nº10. *	1,61	0,93	2,54	0	83,79	48,49	0,00	132,28
Club de la 3ª Edad Cortijos de Marín - Anexo al Edificio Centro Sociocultural Los Cortijos de Marín. Avenida de Cortijos de Marín, 32 *	1,82	0,93	2,75	0	94,85	48,49	0,00	143,34
Club de la 3ª Edad El Puerto - Anexo a Edificio Polivalente El Puerto, C/Antonio	2,06	0,93	2,99	0	107,63	48,49	0,00	156,12



<i>Pintor, Nº 22 *</i>								
<i>Club de la 3ª Edad Celia Viñas, Celia Viñas, S/N.</i>	1,82	0,93	2,75	0	94,88	48,49	0,00	143,37
<i>Edificio Polivalente El Puerto, C/Antonio Pintor, Nº22.</i>	60,90	0,93	61,83	96	3175,07	48,49	576,00	3799,56
<i>Centro Sociocultural Las Losas, Crta. Las Losas.</i>	1,50	0,93	2,43	0	78,21	48,49	0,00	126,70
<i>Edificio de Usos Múltiples Aguadulce I, C/Isla Izaro, 1.</i>	26,58	0,93	27,51	16	1386,08	48,49	96,00	1530,57
<i>Edificio de Usos Múltiples Aguadulce II (Tercera Edad Aguadulce), Avenida Santa Mónica, 10.</i>	20,46	0,93	21,39	8	1067,02	48,49	48,00	1163,51
<i>Edificio Centro Municipal de información a la Mujer (CMIM), Av. Roquetas de Mar, 96.</i>	9,97	0,93	10,90	0	519,90	48,49	0,00	568,39
<i>Local de Protección Civil, Avda. de Roquetas de Mar, N.º 96.</i>	2,30	0,93	3,23	0	119,66	48,49	0,00	168,15
<i>Edificio Municipal Grupo Vivienda El Parador, Salud</i>	1,75	0,93	2,68	0	90,98	48,49	0,00	139,47



<i>Mental.</i>								
<i>Centro de Drogodependencia, C/Zamora.*</i>	4,69	0,93	5,62	0	244,67	48,49	0,00	293,16
<i>Centro de Salud Mental, Plaza Luis Martín.*</i>	1,89	0,93	2,82	0	98,58	48,49	0,00	147,07
<i>Nave Municipal de Nueva Construcción en Cortijos de Marín, Plaza Huerta de Europa.*</i>	6,00	0,93	6,93	0	312,84	48,49	0,00	361,33
<i>Locales N 1º, 2 y 3, Edificio Las Fuentes. C/ La Rambla.*</i>	0,00	0,93	0,93	16	0,00	48,49	96,00	144,49
<i>a. Garaje</i>	0,20	0,93	1,13	0	10,43	48,49	0,00	58,92
<i>b. Salón de 200 m2</i>	1,00	0,93	1,93	0	52,14	48,49	0,00	100,63
<i>c. Antiguo destacamento policial</i>	0,50	0,93	1,43	0	26,07	48,49	0,00	74,56
<i>Local municipal Asociación Talleres de Telares Aguadulce, ubicado en el Centro Comercial 501, Paseo de las Acacias 502 B.</i>	0,98	0,93	1,91	0	50,84	48,49	0,00	99,33
<i>Nave Municipal 1. Oficina y talleres. Crta Alicún, 154</i>	3,50	0,93	4,43	0	182,49	48,49	0,00	230,98



*En el mismo sentido indicado, se debe proceder a la rectificación de la tabla resumen de las horas anuales que se informan en la cláusula 0 cuadro anexo de características del PCAP, en su apartado B de presupuesto base de licitación referido al lote 3, de manera que*

*Donde dice:*

"LOTE	HORAS ANUALES SERVICIOS ORDINARIOS	RESERVA DE HORAS SERVICIOS ESPECIALES	TOTAL, HORAS ANUALES ESTIMADAS
3	27.527,72	1.000	28.527,72 "

*Debe decir:*

"LOTE	HORAS ANUALES SERVICIOS ORDINARIOS	RESERVA DE HORAS SERVICIOS ESPECIALES	TOTAL, HORAS ANUALES ESTIMADAS
3	28.775,72	1.000	29.775,72 "

*Asimismo, al ser correcto el presupuesto base de licitación informado, y haberse detectado el error anterior en el número total de horas, que aumenta a 29.775,72 horas, debe ser rectificado el resultado del coste de hora por servicio que se informa para el lote 3, a continuación de la tabla anterior en la misma cláusula indicada, de manera que*

*Donde dice:*

*"De acuerdo con los datos del estudio económico, las horas estimadas y los términos del pliego técnico, el coste de hora por servicio que se informa para el lote 3 es de 20,38.-€ IVA no incluido. Téngase en cuenta con carácter indicativo y a efectos de facilitar el detalle del estudio económico realizado, que el resultado exacto sin la aplicación del redondeo a dos decimales en la categoría moneda sería 20,37651434. En todo caso el presupuesto base de licitación IVA no incluido en el lote 3 es de 581.295,44.-€, con la siguiente estructura y desglose de costes salariales por categoría profesional"*

*Debe decir:*



*“De acuerdo con los datos del estudio económico, las horas estimadas y los términos del pliego técnico, el coste de hora por servicio que se informa para el lote 3 es de 19,52.-€ IVA no incluido. Téngase en cuenta con carácter indicativo y a efectos de facilitar el detalle del estudio económico realizado, que el resultado exacto sin la aplicación del redondeo a dos decimales en la categoría moneda sería 19,5224664. En todo caso el presupuesto base de licitación IVA no incluido en el lote 3 es de 581.295,44.-€, con la siguiente estructura y desglose de costes salariales por categoría profesional”*

*Finalmente, en el mismo sentido del error detectado y en los términos anteriormente indicados, procede la rectificación de la cláusula 0 cuadro anexo de características del PCAP en su apartado N) criterios de valoración de las ofertas, en cuanto a la definición del criterio económico: Precio unitario de hora del servicio, de manera que*

*Donde dice:*

*“Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio unitario de licitación, establecido como precio de hora de servicio en un importe de veinte euros y treinta y ocho céntimos (20,38.-€) IVA no incluido. Serán rechazadas las ofertas que ofrezcan un precio unitario superior al establecido:*

LOTE	PRECIO HORA DE SERVICIO SIN IVA	PRECIO HORA DE SERVICIO IVA incluido
LOTE 3	20,38 €	24,66 € “

*Debe decir:*

*“Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio unitario de licitación, establecido como precio de hora de servicio en un importe de diecinueve euros y treinta y cincuenta y dos céntimos (19,52.-€) IVA no incluido. Serán rechazadas las ofertas que ofrezcan un precio unitario superior al establecido:*

LOTE	PRECIO HORA DE SERVICIO	PRECIO HORA DE SERVICIO IVA incluido



	SIN IVA	
LOTE 3	19,52 €	23,62 € “

*E igualmente se rectifica el final del mismo criterio de adjudicación indicado, de manera que*

*Donde dice:*

*“De acuerdo con los datos del estudio económico, las horas estimadas y los términos del pliego técnico, el coste de hora por servicio que se informa para el lote 3 es de 20,38.-€ IVA no incluido.*

*El detalle del número de horas tenidas en cuenta para un año de ejecución del servicio en los edificios adscritos se determina en 28.527,72 horas.*

LOTE	TOTAL HORAS ANUALES ESTIMADAS
3	28.527,72 horas

*Téngase en cuenta en el uso del programa utilizado para realizar en su caso las hojas de cálculo necesarias, que el redondeo a dos decimales en la categoría “moneda” del formato “número” puede arrojar una cifra distinta a la suma total en los importes calculados. En este sentido y con carácter indicativo, a efectos de facilitar el detalle del estudio económico realizado y la correcta elaboración de las ofertas, el resultado exacto sin la aplicación del redondeo a dos decimales en la categoría moneda sería 20,37651434 para el coste del servicio de limpieza sin IVA.*

*Asimismo en el estudio económico realizado para la determinación del presupuesto base de licitación, las cifras e importes correspondientes sin el redondeo a dos decimales serían 581295,439 para el presupuesto base de licitación IVA excluido, y 28527,71722 para las horas estimadas.”*

*Debe decir:*

*“De acuerdo con los datos del estudio económico, las horas estimadas y los términos del pliego técnico, el coste de hora por servicio que se informa para el lote 3 es de 19,52.-€ IVA no incluido.*

*El detalle del número de horas tenidas en cuenta para un año de ejecución del servicio en los edificios adscritos se determina en 29.775,72 horas.*





LOTE	TOTAL HORAS ANUALES ESTIMADAS
3	29.775,72 horas

*Téngase en cuenta en el uso del programa utilizado para realizar en su caso las hojas de cálculo necesarias, que el redondeo a dos decimales en la categoría "moneda" del formato "número" puede arrojar una cifra distinta a la suma total en los importes calculados. En este sentido y con carácter indicativo, a efectos de facilitar el detalle del estudio económico realizado y la correcta elaboración de las ofertas, el resultado exacto sin la aplicación del redondeo a dos decimales en la categoría moneda sería 19,5224664 para el coste del servicio de limpieza sin IVA.*

*Asimismo en el estudio económico realizado para la determinación del presupuesto base de licitación, las cifras e importes correspondientes sin el redondeo a dos decimales serían 581295,439 para el presupuesto base de licitación IVA excluido, y 29775,71722 para las horas estimadas."*

*3º.- PUBLICAR el contenido del Acuerdo de Rectificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el perfil del contratante, junto con la documentación de esta licitación, para conocimiento de todos los licitadores.*

*4º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Presidencia, así como al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **17º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la disposición de gasto de los ganadores del XXIII Concurso de Fotografía "Andalucía en Cliché" 2024.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Cultura de fecha 22 de marzo de 2024:

### **"I. ANTECEDENTES**

*Visto que a fin de seguir promoviendo la fotografía, no sólo como arte, sino además como ciencia y experiencia humana, permitiendo trasladar la subjetividad del fotógrafo a la fotografía mientras construye un lenguaje artístico lleno de sutilezas*

*pero perfectamente comprensible y logrando transformar cualquier paisaje, rincón o panorámica de nuestra Andalucía en una representación de la belleza comprimida en un fotograma. La temática principal será “Andalucía” en todas sus facetas y el plazo de presentación de obras será desde el 1 al 23 de febrero de 2024.*

*RESULTANDO que en virtud de acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 23 de enero de 2024, en el que se aprobaban las bases y los premios de dicho concurso que ascienden a la cantidad de 1.700,00€ (MIL SETECIENTOS EUROS), repartidos en los siguientes premios y categorías:*

*Primer Premio: 700€  
Segundo Premio: 500€  
Tercer Premio: 300€  
Accésit de la provincia: 200€*

*RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 16/01/2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910, Nº de Operación 220240000175 y Nº de Referencia 22024000143, así como el preceptivo informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Municipal, con fecha 17 de enero de 2024.*

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

## III. PROPUESTA

*La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**1º.- AUTORIZAR**



1º.- Disposición del gasto de la cantidad de 1.700,00€ (MIL SETECIENTOS EUROS), correspondiente a los ganadores que refleja el Acta del Fallo del Jurado:

*El pago de la cantidad de 700 € (SETECIENTOS EUROS), menos el 19% de IRPF (133€) y un neto de 567 € (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS) a JUAN MIGUEL CERVERA MERLO, con el título: "Isleta del Moro", con DNI: \*\*\*4598\*\*, en concepto de PRIMER PREMIO XXIII CONCURSO FOTOGRAFÍA "ANDALUCÍA EN CLICHÉ" 2024 mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES34 2100 1621 93 0200102861.*

*El pago de la cantidad de 500 € (QUINIENTOS EUROS), menos el 19€ de IRPF (95€) y un neto de 405€ (CUATROCIENTOS CINCO EUROS) a FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA, con el título: "Hipnotizadas con nuestras aguas", con DNI.: \*\*\*3130\*\*, en concepto de SEGUNDO PREMIO XXIII CONCURSO FOTOGRAFÍA "ANDALUCÍA EN CLICHÉ" 2024, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES52 0182 32 43410201584224.*

*El pago de la cantidad de 300 € (TRESCIENTOS EUROS), exento de IRPF, a JOSÉ LARA CORDOBÉS, con el título: "La estación", con DNI: \*\*\*5880\*\*, en concepto de TERCER PREMIO XXIII CONCURSO FOTOGRAFÍA "ANDALUCÍA EN CLICHÉ" 2024, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES55 0237 6001 40 9153551181.*

*El pago de la cantidad de 200 € (DOSCIENTOS EUROS), exento de IRPF, a JUAN ANTONIO GARCÍA PÉREZ, con el título "Recolección aérea", con DNI: \*\*\*4328\*\*, en concepto de ACCÉSIT DE LA PROVINCIA XXIII CONCURSO FOTOGRAFÍA "ANDALUCÍA EN CLICHÉ" 2024 mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES11 3058 0112 4427 50900078.*

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Intervención a efectos de su contabilización, al Área de Cultura, y Secretaría General."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**18º. PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el Centro de Colecciones Científicas de la Universidad de Almería y la Asociación S.O.S Remontando el Vuelo.**



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Medio Ambiente, de fecha 2 de abril de 2024:

#### “ANTECEDENTES

*PRIMERO. – Con fecha 23 de Febrero se presenta en el Ayuntamiento propuesta para la colaboración por parte de la Asociación S.O.S Remontando el Vuelo y la Universidad de Almeria con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*SEGUNDO. – Con fecha 04/03/2024, El Centro de Colecciones Científicas de la Universidad de Almeria y la Asociación S.O.S Remontando el Vuelo presentan Informe Justificando la Actividad a realizar con las aves urbanas (Vencejos).*

*TERCERO. – Con fecha 05/03/2024, se redacta la solicitud de autorización para la instalación de cajas nido en los diferentes edf municipales, como son en la Escuela de Muisca del Parador y en El Pabellón Municipal Infanta Cristina*

*Estas autorizaciones se envían a las concejalías competentes.*

*CUARTO. - Con fecha 18/03/2024, las Áreas de Educación y Deportes autorizan la instalación de las cajas nido en los respectivos Edf. municipales.*

*QUINTO. – Consta en el expediente informe jurídico por parte del Gestor de Medio Ambiente con fecha 20/03/2024.*

*SEXTO. - Con fecha 20/03/2024 se incorpora al expediente “Memoria Justificativa Convenio en relación a la instalación de cajas nido de vencejos en los edificios municipales” por parte de la Técnico Municipal de Medio Ambiente.*

*SEPTIMO. – Con fecha 27/03/2024, se incorpora al expediente, nota de conformidad expedida por el Secretario General para la firma del Convenio de Colaboración instalación cajas nido en edificios municipales.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 4. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- 5. Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

6. Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
7. Demás normas concordantes y de aplicación.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

*PRIMERO. Conforme lo establecido en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las diferentes administraciones públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo, entre otros, a los principios de colaboración y cooperación.*

*Para mejor servicio del principio de cooperación la/s distintas administraciones podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus competencias, pero en todo caso, de acuerdo con lo establecido en el art.143 de la LRJSP la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o convenios.*

*Debe tenerse en cuenta que cuando el convenio sea interadministrativo y participe en él una Administración Local, también hay que aplicarle el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*El mencionado artículo 57, de igual modo que la LRJSP, en su apartado 2 se solapa en exigir que la suscripción del convenio mejore la eficiencia de la gestión pública, y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La LRJSP exige a su vez que la suscripción de convenios ha de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.*

*A su vez, el artículo 57.2 de la LRBRL, añade que la suscripción del convenio deberá eliminar duplicidades administrativas.*

*A través de este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Universidad de Almeria, y la Asociación S.O.S Remontando el Vuelo, para la encomienda de gestión de protección de los vencejos los cuales son aves urbanas, que pueden tener un papel fundamental en nuestro municipio, con esto se pretender cumplir con la Ley estatal 42/2007, de Patrimonio Natural la cual protege a estas aves, sus crías y huevos. Además del artículo 33 del Código Penal establece penas de prisión a quienes realicen actividades que impidan o dificulten sus producción o migración”.*

*A esto añadir que los vencejos están incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.*

*SEGUNDO. – EL artículo 47.1 de la LRJSP nos ofrece la definición legal de Convenio, estableciendo que “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos*





*adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos a derecho privado para un fin común”.*

*TERCERO. - El artículo 49 de la LPAC, establece el contenido mínimo que deben contener los convenios, debiendo incluir, al menos las siguientes materias:*

*a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.*

*b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de las Administraciones Públicas, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades Públicas.*

*c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*

*d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

*e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

*f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

*Estos mecanismos permiten resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

*La creación de estos mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio, con la LRJSP pasan a ser de constitución obligatoria, dada su incorporación al contenido mínimo del convenio. No tiene que ser necesariamente un órgano, pudiendo emplearse otras fórmulas alternativas, pues la expresión “mecanismos” es mucho más omnicompreensiva de las diferentes opciones.*

*g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

*h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

*1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrán ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

*2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*



*Finalmente, cabe recordar la obligación exigida por la LRJSP de que cada Administración Pública mantenga actualizado un registro electrónico de los organismos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito.*

*CUARTO. - El objeto de redactar el convenio, no es otro que la apuesta por parte de la Concejalía para actuar contra la lucha contra mosquitos y la protección de estas aves ya que cada año sufre una pérdida bastante importante de la especie.*

*Debemos de tener en cuenta que cada año se destruyen colonias enteras debido a obras de construcción y rehabilitación de edificios o infraestructuras o restructuración de fachadas por no respetar los espacios y especies de cría.*

*También es habitual que el diseño final de estas actuaciones no se adapte para que puedan volver a ubicarse las colonias destruidas, por este motivo la colocación de cajas nido en algunos edificios municipales.*

*QUINTO.- Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las competencias atribuidas encomendadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidentencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería núm., 124 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO. – Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, El Centro de Colecciones de la Universidad de Almería, y la Asociación S.O.S Remontando el vuelo, para la colocación de cajas nido de vencejos en edificios municipales dentro del Término Municipal de Roquetas de Mar.*

*SEGUNDO. - Autorizar al Alcalde-Presidente, o en su caso, a la Concejal Delegado de Medio Ambiente para la firma del citado Convenio y cuantos documentos sean preciso para que el mismo se lleve al debido efecto.*

*TERCERO. – Comunicar mediante certificación del acuerdo de aprobación, la solicitud de inscripción provisional del Convenio de Colaboración a la Secretaría General, para su incorporación al Registro Municipal de Convenios suscritos que resulte por las partes intervinientes. Se habrá de conferir igualmente traslado, previamente diligenciado para su inscripción definitiva, en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*CUARTO. - Notificar el acuerdo que se adopte a la Secretaría General, al Servicio de Medio Ambiente y a las demás partes interesadas que hubiera, a los efectos oportunos.*





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## 19º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado por Carlup Sureste Distribuciones S.L frente a resolución de sanción.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 2 de abril de 2024:

*“Visto el expediente de referencia que se tramita en esta Dependencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 175 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Instructora del expediente y Responsable de Dependencia que suscribe emite el siguiente informe:*

### I ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14 de marzo de 2023, el Técnico Municipal informa que:

*Consultada la base de datos Municipal de control de los equipos limitadores, el técnico municipal informa que los equipos limitadores con código de equipo XB013403 pertenecientes a la actividad con denominación comercial SOUL CAFÉ, sito en Cl. Austria Núm. 9 se ha podido constatar que, no trasmite datos de registro de niveles de su equipo limitador acústico, por un periodo muy superior a 15 días. No estando autorizado su funcionamiento sin la correcta verificación de la transmisión telemática de los registros del limitador.*

*Habiéndose incurrido en una infracción tipificada como grave según lo establecido en el Art. 64.2.f de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica.*

2. Con fecha 11 de mayo de 2023 a las 15:00 horas, se le notificó a la mercantil titular del establecimiento, actuación previa a procedimiento sancionador poniendo estos hechos en su conocimiento y concediéndole un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación para que aportase Certificado de verificación de funcionamiento de su equipo anteriormente descrito, en concreto, en el caso de existir procesadores/distribuidores, se debería realizar la calibración de los equipos limitadores en su máxima ganancia, verificación del correcto funcionamiento de los registradores, características, modelos y números de serie de cada uno de los



*elementos que componen la cadena de sonido, esquema unifilar de conexionado de todos los elementos que la integran, plano de planta con indicación de la ubicación de los equipos, registrador e identificación del punto de referencia de la medición, Potencia RMS de las etapas de potencia y altavoces así como la sensibilidad en dB/W de cada uno de ellos, contrato de mantenimiento del equipo limitador en vigor así como Declaración Responsable del técnico redactor de informe de instalación, de la veracidad de las actuaciones certificadas, asumiendo íntegramente su contenido, cumpliendo así con lo establecido en el Art. 3 del La IT 6 del Decreto, el cual certifique el correcto funcionamiento del mismo.*

*Con la advertencia de que, finalizado el plazo anterior no se hubiera cumplido con lo ordenado, se advierte que conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador con las medias de carácter provisional que, conforme a la meritada Ley, se estimasen oportunas.*

*3. Con fecha 22 de mayo de 2023 y registro de entrada número 21156, se presentó documentación por la mercantil Carlup Sureste Distribuciones SL, asimismo, se solicita en el escrito el archivo de las diligencias previas del inicio del procedimiento sancionador.*

*4. Con fecha 19 de junio de 2023, el Técnico Municipal informa que:*

*Al objeto de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, y una vez realizada la inspección telemática de los datos que su equipo limitador con código de equipo XB013403 con Licencia 77/17 A.M., se pudo constatar que el equipo transmite datos de superación de nivel acústico por encima de los valores máximos autorizados de manera reiterada y continuada. Es por lo que se está incurriendo en una infracción tipificada como grave según lo establecido en el art. 64.2.f del a presente Ordenanza Municipal, quedando patente el incumplimiento de la normativa de protección acústica, concretamente el art. 38 de la Ordenanza Municipal de Protección Acústica.*

*Es por lo que se deberá proceder a la aplicación del procedimiento sancionador establecido en la Sección 3º de la Ordenanza, dando traslado del presente informe técnico a los servicios jurídicos para su conocimiento y valoración.*

*5. Con fecha 30 de junio de 2023, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, iniciando procedimiento sancionador a la mercantil CARLUP SURESTE DISTRIBUCIONES S.L., con CIF: B-04794053, titular del establecimiento sito en CL.*



*AUSTRIA 9 de la localidad, con denominación comercial “SOUL CAFE”, como presunta autora de una infracción administrativa por superación de nivel acústico por encima de los valores máximos autorizados de manera reiterada y continuada el equipo limitador del establecimiento, infracción recogida en el artículo 64.2.f) de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, calificada como GRAVE, con una sanción que como recoge el 65.b) de la citada Ordenanza iría desde los 601 euros a los 12.000 euros.*

*Asimismo, se concedía un plazo de 10 días para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica tal y como indica el informe técnico de fecha 19 de junio de 2023. Bajo advertencia al titular, de que el incumplimiento de lo ordenado daría lugar al precinto del equipo limitador.*

*Siendo notificada por agentes de la Policía Local con fecha 31 de julio de 2023.*

*6. Con fecha 16 de agosto de 2023 y registro de entrada número 33272 a las 13:53 horas, se registró escrito por la mercantil denunciada, manifestando:*

*Que ante lo expuesto no se nos comunica los días, fechas y horas en la que supuestamente se ha superado los límites, por lo que se nos produce una posible indefensión ya que no podemos aportar justificación por parte de la empresa que hace el mantenimiento del limitador. Que en el momento que se nos indique cuando se han producido supuestamente esas incidencias. Que con fecha 22/05/2023 se presentó contrato de la empresa que hace el mantenimiento del limitador, que tenemos el certificado de instalación y mantenimiento así como el informe de transmisión del equipo, documentación que se adjunta con la presente. Que debido a las fechas en las que estamos aún no tenemos el informe de la empresa de mantenimiento, en donde se refleja si hemos superado los límites. Que ante lo expuesto solicito ampliación del plazo para las alegaciones, así como que se nos remitan las fechas y horas en las que supuestamente se han producido las infracciones.*

*7. Con fecha 31 de agosto de 2023, el técnico municipal, informó:*

*“Que, visto el escrito de alegaciones presentado, el técnico municipal se ratifica íntegramente en el contenido del anterior informe realizado el 20 de junio de 2023, ya que no justifica el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, siendo reiterada la superación de niveles máximo autorizados.*

*Al objeto de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, y una vez realizada la inspección telemática de los datos que su equipo limitador con código de equipo XB013403 asignado a la actividad con denominación comercial SOUL CAFE sita en C/ AUSTRIA Nº 9 con Licencia número 77/17*



*A.M, se pudo constatar que el equipo transmite datos de superación de nivel acústico por encima de los valores máximos autorizados de manera reiterada y continuada (se adjunta informe). Es por lo que se está incurriendo en una infracción tipificada como grave según lo establecido en el Art. 64.2.f de la presente Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, quedando patente el incumplimiento de la Normativa de protección acústica, concretamente el Art. 38 de la Ordenanza Municipal de Protección acústica.*

*Es por lo que se deberá proceder a la aplicación del régimen sancionador establecido en la sección 3º de la Ordenanza protección acústica, dando traslado del presente informe técnico a los servicios Jurídicos para su conocimiento y valoración”.*

*8. Con fecha 3 de octubre de 2023, se realiza Propuesta de la Instructora desestimando las alegaciones presentadas en base a los informes anteriores, y estableciendo la sanción a imponer.*

*9. El 28 de noviembre de 2023, el Técnico Municipal informa que:*

*El equipo XB013403 perteneciente a la actividad “Establecimiento de hostelería con música” con denominación comercial SOUL CAFÉ sita en Cl Austria 9, se encuentra dado de baja en el Sistema Galileo desde el 19 de mayo de 2023, habiendo sido desinstalado el equipo limitador.*

*Es por lo que, se está incurriendo en una infracción tipificada como muy grave según lo establecido en el art. 64.1.h de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.*

*Visto el incumplimiento reiterado del art. 38 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, el técnico municipal que suscribe propone como medida cautelar el precinto del establecimiento hasta tanto en cuanto se adopten las medidas correctoras que eviten el incumplimiento de la normativa vigente.*

*10. Con fecha 20 de diciembre de 2023, se dictó Resolución por la Sra. Concejala-Delegada del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, mediante la cual:*

*“Se DESESTIMABAN las alegaciones presentadas por la mercantil denunciada por lo expuesto en el informe Técnico referido en el punto 9º de esta Resolución, en el que se indica que el establecimiento no cuenta con limitador en el equipo de sonido al haber sido desinstalado.*



Se **IMPONÍA** una sanción de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** a la mercantil **CARLUP SURESTE DISTRIBUCIONES S.L.**, con CIF: B-04794053, titular del establecimiento sito en **CL. AUSTRIA 9** de la localidad, con denominación comercial **“SOUL CAFE”**, como autora de una infracción administrativa por superación de nivel acústico por encima de los valores máximos autorizados de manera reiterada y continuada el equipo limitador del establecimiento, infracción recogida en el artículo 64.2.f) de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, calificada como **GRAVE**, conforme al art. 65.b) de la citada Ordenanza, entendiendo que se ha obtenido un beneficio ilícito añadido a la comisión de la infracción.

Asimismo, se **IMPONÍA** una sanción accesoria del art. 66.2 b) de la anterior Ordenanza, consistente en **clausura total** del establecimiento de hasta **2 AÑOS**, en tanto en cuanto no se realicen las medidas correctoras indicadas al inicio del presente procedimiento y resulten autorizadas por este Ayuntamiento. Esta sanción se efectuará mediante **PRECINTO** del establecimiento denunciado a partir de las **72 horas** de la presente notificación, plazo concedido exclusivamente para la retirada de enseres personales o productos perecederos, quedando completamente prohibido el ejercicio de actividad durante dicho plazo. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal”.

11. Con fecha 19 de enero de 2023, a las 13:30 horas se ejecutó el precinto por Agentes de la Policía Local.

12. Con fechas 16 y 22 de enero de 2024 y registros de entradas números 2024/1966 y 2024/2573, se presenta documentación por la mercantil denunciada.

13. Con fecha 23 de enero de 2024, el Técnico Municipal, informa que:

Vista la solicitud de informe técnico de fecha 17 de Enero de 2024 y una vez consultada la base de datos Municipal de control de los equipos limitadores, el técnico Municipal que suscribe informa que el equipo XB013403 perteneciente a la actividad “Establecimiento especial de hostelería con música” con denominación comercial “Soul Café” sita en C/ Austria nº 9, se encuentra dado de alta en el sistema Galileo desde el 19 de Enero del 2024, realizando su funcionamiento, salvo vicios ocultos, de manera adecuada conforme a la Ordenanza Municipal.



*Se procede a poner el equipo limitador XB013403 en seguimiento para verificación de su correcto funcionamiento.*

*14. Con fecha 24 de enero de 2024, se dicta Resolución de dejando sin efecto la sanción accesoria y levantando la medida cautelar de precinto impuestas en la anterior Resolución de 20 de diciembre de 2023, procediéndose en esa misma fecha de 24 de enero de 2024 a efectuar dicho levantamiento de la medida cautelar.*

*15. Con fecha 13 de febrero de 2024 se presenta Recurso de Reposición frente a la Resolución de 20 de diciembre de 2023 que ponía fin a la vía administrativa del presente procedimiento sancionador, por entender la interesada no ser ajustada a derecho, solicitando se quede sin efecto la sanción pecuniaria de 3.000€ impuesta.*

## II LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- 6. Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- 7. Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.*
- 8. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
- 9. Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*



10. Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

12. Ordenanza Municipal Reguladora de la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar (BOP Almería número 246, de 26 de diciembre de 2.016).

13. Demás normativa concordante y de aplicación.

### III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

**SEGUNDA.-** Habiéndose presentado por la parte denunciada adjunto al Recurso de Reposición prueba documental y basando sus alegaciones en el resultado de la misma, no cabe la admisión de esta, no teniéndose en cuenta para la resolución del presente Recurso, toda vez que de conformidad con el artículo 118.1 segundo párrafo de la Ley 39/2015, no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado.





*En este punto, se produce la “preclusión”, esto es, ha pasado el tiempo idóneo para acreditar los requisitos y no cabe su justificación al tiempo del recurso de reposición.*

*En este sentido se afirma la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de Octubre de 2015 (rec. 32/2013) donde se rechaza la posibilidad de subsanación en vía de recurso administrativo, además aplicando la regla preclusiva del procedimiento administrativo y así reza:*

*“Además debe señalarse que el recurrente no puede pretender que en fase de recurso se tengan en cuenta hechos que no manifestó, a requerimiento de la Administración, en una fase procedimental anterior, encaminada a apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para reconocer su derecho. No cabe, en sede de revisión de la resolución impugnada, admitir el cumplimiento del requerimiento que no efectuó, (...), por cuanto otra cosa supondría, dejar al arbitrio del recurrente la determinación del procedimiento en que han de examinarse los hechos que puedan convenir a sus intereses.*

*(...) la Ley común a todos los procedimientos administrativos (Ley 30/1992), entre cuyos preceptos se encuentra una regla encerrada en el apartado 1 del artículo 112 (actualmente artículo 118.1 de la Ley 39/2015), según la cual» no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho». Esta norma contiene una regla que no es más que la concreción positiva para el ámbito administrativo común del principio general de que la Ley no ampara el abuso del derecho (artículo 7,2 del Código Civil), en este caso, el abuso del derecho procesal. Qué duda cabe que dicho principio tiene por finalidad impedir que resulte inútil el trámite de alegaciones y pruebas de los procedimientos de aplicación, como así resultaría si los interesados pudieran elegir, a su arbitrio, el momento en el que presentar pruebas y alegaciones, por cuanto que ello sería contrario a un elemental orden procesal.*

*Aceptar la posibilidad de aportar documentos requeridos o aclaraciones solicitadas en este momento, convertiría al recurso de reposición en un nuevo procedimiento, pues implicaría prolongar la tramitación del iniciado (...).*

*(...)*

*No se trata, en consecuencia, de llevar el rigor formal hasta sus últimas consecuencias, sino de atender a la naturaleza y finalidad de cada procedimiento, que quedarían desdibujadas si en el curso de los de revisión se aceptaran nuevos documentos no aportados antes (pudiendo haberlo hecho) (...).”*

**TERCERA.-** *Trasladado el presente Recurso al Técnico Municipal para su contestación, el mismo emite Informe en el siguiente sentido:*

*“Una vez entrado en el estudio de las diversas consideraciones, sugerencias y/o alegaciones manifestadas por el titular de la Licencia número 77/17 A.M de fecha 13 de Febrero de 2.024, en lo referente a los aspectos técnicos de la misma, se procede a la siguiente valoración por parte del técnico Municipal que suscribe:*

*Primero.- En referencia al primer informe técnico de fecha 24 de Marzo de 2.023, en el cual, se determinaba que el equipo limitador autorizado en el establecimiento número XB013403, no transmitía datos de registros de niveles acústicos por un periodo muy superior a 15 días. No estando autorizado su funcionamiento sin la correcta verificación de la transmisión telemática de los registros del limitador, y por ende, se incurría en una infracción tipificada como grave según lo establecido en el Art. 64.2.f de la presente Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica. Ratificando el contenido íntegro del mismo a fecha del presente informe.*

*Segundo.- En referencia al segundo informe técnico de fecha 19 de Junio de 2.023, en el cual, se determinaba que el equipo limitador autorizado en el establecimiento número XB013403, transmitía datos de superación de nivel acústico por encima de los valores máximos autorizados de manera reiterada y continuada, siendo el periodo de evaluación del estudio el comprendido entre la fecha del primer informe técnico (24 de Marzo de 2.023) y el del según (19 de Junio de 2.023) y por ende, se incurría en una infracción tipificada como grave según lo establecido en el Art. 64.2.f de la presente Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, quedando patente el incumplimiento de la Normativa de protección acústica, concretamente el Art. 38 de la Ordenanza Municipal de Protección acústica. Ratificando el contenido íntegro del mismo a fecha del presente informe.*

*Tercero.- Habiendo quedado suficientemente demostrado el incumplimiento grave de la normativa ambiental vigente en materia de protección contra la contaminación acústica, a tenor de los informes técnicos anteriormente descritos, el instalador autorizado y mantenedor del equipo limitador MUNDORGB TECNOLOGÍA DIGITAL, S.L, procede a dar de baja y retirar el equipo limitador autorizado en el establecimiento número XB013403 en fecha 15 de Agosto de 2.023, e instalar supuestamente otro equipo limitador número XB030155, no estando autorizado dicho cambio de equipo por parte del Ayuntamiento, incumplimiento de lo regulado en el Anexo IX .11 de la Ordenanza municipal de protección acústica.*

*Es por lo que, una vez detectada dicha anomalía e incumplimiento normativo, se emite un tercer informe de fecha 28 de Noviembre de 2.023, en el que se propone*



como medida cautelar el precinto del establecimiento hasta tanto en cuanto se adopten las medidas correctoras que eviten el incumplimiento de la normativa vigente, incurriendo en una infracción tipificada como muy grave según lo establecido en el Art. 64.1.h de la presente Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica. Ratificando el contenido íntegro del mismo a fecha del presente informe.

Cuarto.- Una vez aclarado el histórico de informes técnicos emitidos al respecto, queda patente de manera clara, concreta y precisa que no existe contradicción alguna al respecto de los contenidos de los informes técnicos, tal y como manifiesta en su escrito de alegaciones, e indicar que conforme establecen los art. 56 y 58 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, el Ayuntamiento, dentro de sus competencias de inspección, vigilancia y control de los emisores acústicos, como medida complementaria y adicional a la inspección acústica comprobatoria se basa en el análisis y evaluación de los datos almacenados en el sistema de control de inspección por telegestión Municipal de los equipos limitadores acústicos, conforme establece el art. 38.2 de la Ordenanza Municipal.

Es por lo que la conjetura de que esta Administración, ha incurrido en la comisión de un grave error en la información participada, aseveraciones erróneas sin realizar comprobación física in situ al objeto de corroborar tales extremos, es cuento menos, manifiestamente infundada, carente de fundamentación y contraria al marco normativo.

Es por lo que, en lo referente a las cuestiones técnicas, las alegaciones aportadas 13 de Febrero de 2.024 con número de R.G.E 6085, son desestimadas no ajustándose en su fundamento a los preceptos regulados en la Normativa Municipal, es por lo que se emite informe técnico **DESFAVORABLE** a su aceptación”.

CUARTA.- En relación a la argumentación referida al principio de proporcionalidad en la Resolución recurrida, indicar que se ha observado escrupulosamente el mismo, toda vez que en modo alguno se ha considerado imponer ni tan siquiera la sanción en su grado medio, sino que a pesar de haberse producido un beneficio ilícitamente obtenido al haberse lucrado la recurrente por la ilegalidad cometida mientras el establecimiento permanecía ejerciendo actividad al público, no es ni de lejos la consideración de una agravante en cuantía desorbitada, sino más bien y tras todos los informes que aparecen en el procedimiento uno tras otro de las sucesivas veces que se ha venido incumpliendo la Ordenanza, se ha considerado una sanción ajustada a derecho.

Igualmente, no es preceptivo el hecho de que para establecerse la tipificación de la infracción como GRAVE del artículo 64.2.f), se haya de constatar el haberse



*producido un daño a las personas, medio ambiente o que deba existir denuncias de vecinos, ya que sería entonces cuando pasaría a tratarse en todo caso como una posible infracción MUY GRAVE. La propia Ordenanza viene regulada de manera que, para este tipo de infracciones producidas, se establezca la tipificación indicada acorde con la sanción que como grave se regula a continuación en el artículo 65.*

*QUINTA.- Esta Concejalía Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias tiene competencia para resolver sobre esta materia.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1. DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICION presentado por la mercantil CARLUP SURESTE DISTRIBUCIONES S.L., con CIF: B-04794053, titular del establecimiento sito en CL. AUSTRIA 9 de la localidad, con denominación comercial "SOUL CAFE" frente a la Resolución de 20 de diciembre de 2023 de la Concejal Delegada del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, por la que se imponía una sanción de TRES MIL EUROS (3.000€).*

*2. CONFIRMAR LA IMPOSICIÓN DE una SANCIÓN de TRES MIL EUROS (3.000 €) a la mercantil CARLUP SURESTE DISTRIBUCIONES S.L., con CIF: B-04794053, titular del establecimiento sito en CL. AUSTRIA 9 de la localidad, con denominación comercial "SOUL CAFE", como autora de una infracción administrativa por superación de nivel acústico por encima de los valores máximos autorizados de manera reiterada y continuada del equipo limitador del establecimiento, infracción recogida en el artículo 64.2.f) de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, calificada como GRAVE, conforme al art. 65.b) de la citada Ordenanza, entendiéndose que se ha obtenido un beneficio ilícito añadido a la comisión de la infracción.*

*3. NOTIFICAR esta Resolución a la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, a la parte denunciada y cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma cabe interponer."*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## 20º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/1891	RESOLUCIÓN NOMINA MARZO 2024	2024/03/22 08:51:12	E6U82-HEIO5-RU F17
2024/1892	ASOCIACIÓN VECINOS EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS.ACTUALIZACION DE LA J.DIRECTIVA	2024/03/22 09:06:59	X83V6-RQRUC-S H5BA
2024/1893	DECRETO DE AUTORIZACIÓN PARA ASISTENCIA A TRIBUNAL CALIFICADOR EN EL AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA DE LA SRA. VICESECRETARIA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DOÑA DOLORES DEL PILAR GONZÁLEZ ESPINOSA.	2024/03/22 09:07:03	S5SJ3-4PSC1-KG O12
2024/1894	INCLUIR RESOLUCIÓN EXPTE: 2024/4143 C. MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE, ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE CONVIVENCIA, CAMPEONATOS, CONCURSOS DIRIGIDOS A LOS C.M.M. DE ROQUETAS DE MAR 2024	2024/03/22 12:17:30	ZHXIU-5DQW4-V M3AI
2024/1895	RESOLUCIÓN AIS 225	2024/03/22 12:17:35	XE6H2-V8YRP-4V 4QG
2024/1896	RESOLUCIÓN AIS 228	2024/03/22 12:17:43	KKMQ1-SN0UT-B KC6K
2024/1897	RESOLUCIÓN AIS 229	2024/03/22 12:17:50	WSQ99-VXHTK-IB





			O8F
2024/1898	RESOLUCIÓN AIS 233	2024/03/22 12:17:58	USDRH-L6H7Q-A DCNQ
2024/1899	RESOLUCIÓN AIS 234	2024/03/22 12:18:05	AVR6S-C4UHK-M 2T5I
2024/1900	RESOLUCION AIS 235	2024/03/22 12:18:13	7D9AB-RPT9I-0G8 1J
2024/1901	RESOLUCION AIS 236	2024/03/22 12:18:21	V8FBI-95TGW-YV LX9
2024/1902	RESOLUCION AIS 237	2024/03/22 12:18:28	FU4YI-TR8Q5-AQ Z73
2024/1903	AYTO/2024 - CONTA/48	2024/03/22 12:18:35	CHHCW-LHVUQ- WDI9B
2024/1904	AYTO/2024 - CONTA/49	2024/03/22 12:18:40	TMWYH-NM0XJ-S QIHB
2024/1905	AYTO/2024 - CONTA/50	2024/03/22 12:18:44	UE03L-MNVIG-IYL CE
2024/1906	RESOLUCIÓN AIS 235	2024/03/22 12:18:49	EHRRM-DC5PR-N W7DY
2024/1907	AYTO/2024 - CONTA/51	2024/03/22 12:18:56	C9WLN-SL9QG-PI 686
2024/1908	RESOLUCION ALCALDIA REC OBLIG EXP 2024/4971 AES ROQUETAS NORTE	2024/03/22 12:20:07	UIOYY-O6WO6-3I ALX
2024/1909	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_666	2024/03/22 12:22:15	532OG-1U331-XG PHD
2024/1910	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_671	2024/03/22 12:22:19	M0XX2-97E8D-KP 2GY
2024/1911	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_556	2024/03/22 12:22:24	KYRXY-HHOXV-A BHJE
2024/1912	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_609	2024/03/22 12:22:29	0HJ5N-K0RAZ-Z6 GQN
2024/1913	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_672	2024/03/22 12:22:33	6P9SX-66U6X-XO UAV
2024/1914	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_669	2024/03/22 12:22:38	U1YVJ-JE534-UC 2XL
2024/1915	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_673	2024/03/22 12:22:43	CRN4G-ZPRJV-4B



			Z2R
2024/1916	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_676	2024/03/22 12:22:47	E3WIW-32P7F-NE TRM
2024/1917	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_679	2024/03/22 12:22:52	XC6CT-SCDIZ-MC F1S
2024/1918	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_680	2024/03/22 12:22:56	8YUOK-V9YTJ-SC QFW
2024/1919	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_684	2024/03/22 12:23:01	5KEG6-15Q3S-2Q EI9
2024/1920	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_685	2024/03/22 12:23:05	RMOF7-PK46R-N DCT1
2024/1921	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_686	2024/03/22 12:23:10	GLXLU-2YZUA-27 RWI
2024/1922	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_632	2024/03/22 12:24:45	0JEXH-IFHGM-D8 6G0
2024/1923	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_625	2024/03/22 12:24:50	7E8B0-SF59H-A4 M8X
2024/1924	RESOLUCIÓN AIS 231	2024/03/22 12:24:55	DACGT-ULEID-P0 R08
2024/1925	RESOLUCIÓN AIS 232	2024/03/22 12:25:02	BO1N2-C881X-TK Z0Q
2024/1926	RESOLUCIÓN AIS 230	2024/03/22 12:25:10	Y98E1-J5LHX-51A I0
2024/1927	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_630	2024/03/22 12:25:17	JS6WX-NXQOJ-Y LQ4J
2024/1928	REPARACIÓN RODILLO DE PAPEL DE UNA IMPRESORA TÉRMICA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/03/22 12:53:22	YZ9O5-GL5PQ-NF TD4
2024/1929	EXPTE. 2023-15099 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2024/03/22 12:53:25	4EPRU-M0P9T-C2 73U
2024/1930	RESOLUCIÓN Y ARCHIVO LICENCIA DE UTILIZACION ESTABLECIMIENTO III.2.7.A) ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MÚSICA EN PASEO DE LAS ACACIAS. Dª ALMUDENA SANCHEZ LOPEZ	2024/03/22 12:53:28	MC9XI-82YWR-N MLY0
2024/1931	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA	2024/03/22	53BJ1-W4VHT-A4





	EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	12:53:30	PPW
2024/1932	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2024/03/22 12:53:32	O8K1V-HAGFL-LG C8F
2024/1933	RESOLUCIÓN ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN BASE A INFORME CONSEJERÍA AL LOCAL 24 HORAS KUKI	2024/03/22 12:53:35	YDI3X-XUCO8-UO 1SS
2024/1934	DISPONIBILIDAD CRÉDITOS CAPITULO 6	2024/03/22 12:53:37	BMFXX-I5Y57-W7 BRE
2024/1935	ALTA VADO 10792 EXP 2023 13002	2024/03/22 12:53:41	X3I8I-4PYGL-F998 V
2024/1936	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME POLICIA LOCAL EXPTE 2024-3617	2024/03/22 12:53:44	9XJQ4-FYPME-8U J0E
2024/1937	RESOLUCION ALTA DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA. JORGE CARLOS UROZ ARROYO	2024/03/22 12:53:46	27RHC-R0DNH-V ZMG6
2024/1938	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA HADDOU EL HANFAOUI	2024/03/22 12:53:49	ZRPVN-SDV1Q-7 O53L
2024/1939	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 74/23 A.M. SABIORA DRINKS. ESTABLECIMIENTODE HOSTELERIA CON MUSICA. PASEO MARITIMO DE ROQUETAS Nº 11	2024/03/22 12:53:52	CVV58-230O2-0E N37
2024/1940	RESOLUCION EXPTE GC 12CON21.03.24 PLANES PROVINCIALES	2024/03/22 12:53:54	4MRMV-O5OBX-C I4GI
2024/1941	RESOLUCIÓN PARA EL PAGO DE CUOTAS DE DETERMINADAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS EN LAS QUE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARTICIPA	2024/03/22 12:53:57	OT9WZ-Y8QSX-T OQ8N
2024/1942	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES P. CIVIL FEBRERO COLEGIOS	2024/03/22 12:53:59	U1QAZ-Z6O69-HG L49
2024/1943	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/03/22 12:54:01	VHCK5-294N2-06 H7R
2024/1944	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL BÚFALO 20 PISO 1-15	2024/03/22 12:54:04	0YPRB-BKKAG-0 O117
2024/1945	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL TIERRA 2 PISO 1-2	2024/03/22 12:54:06	T86EC-T07N5-JJT V6
2024/1946	RESOLUCION SOLICITUDES SERVICIOS VACANTES ADJUDICACION PLAYAS 2023-2026	2024/03/22 12:54:08	2HYZZ-YZ52G-JNI PM



2024/1947	C.M. SERVICIO DE USO DE LA MARCA "S" DE SOSTENIBILIDAD (ICTE)	2024/03/22 12:54:11	J9IU1-0SQIJ-BZ3B 7
2024/1948	RESOLUCION RE PG EXPTE TAB246158-8	2024/03/22 12:54:14	XD30Q-5YPYS-9Q ZPA
2024/1949	RESOLUCION DENEGACION Y ARCHIVO TORRE DE TELECOMUNICACION CL SALCILLO Nº 9. VANTAGE TOWERS, S.L.U.	2024/03/22 12:54:16	5E7V8-OF3CT-HT F9R
2024/1950	RESOLUCION SUBSANACION ERROR COPAGO SAD PC EXP 2024/3710	2024/03/22 12:54:18	6COTH-RXTAP-E OI2V
2024/1951	RESOLUCION TRANSF. GRUPOS MUNICIPALES MARZO 2024	2024/03/22 12:54:21	MU1IH-3EUJ6-61V BX
2024/1952	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS FIESTAS PRIMER SEMESTRE	2024/03/22 13:45:02	LOTXM-LRY4-O1 DQ4
2024/1953	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE JOSEFINA ALONSO TORRES SOBRE DAÑOS EN VEHICULO 0370HBR POR DEFICIENTE SEÑALIZACIÓN. EXPTE 2023/20865	2024/03/22 13:50:44	0CXZO-SEQLY-18 OQZ
2024/1954	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE JUANA ALIAS RODRÍGUEZ POR CAIDA EN TARIMA DE MADERA EN PLAYA VILLA AFRICA. EXPTE 2024/1069	2024/03/22 13:51:11	84JJS-XBLQJ-SET AA
2024/1955	EXPTE. 2022-6177 RESOLUCION DESISTIMIENTO Y DEVOLUCION ICIO	2024/03/22 13:52:10	A5B86-CL2AL-9P YFE
2024/1956	RESOLUCION AYUDAS 2024/4799	2024/03/22 15:06:50	962KK-RRHWU-E ZCQH
2024/1957	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.423 EXPTE 2023-7768 BII-67	2024/03/22 15:06:52	C744S-7NM68-85 VC6
2024/1958	RESOL REDUCCION JORNADA POR CUIDADO DE HIJOS	2024/03/22 15:06:54	R3Z33-4XTDZ-808 BD
2024/1959	RESOL. DESESTIMACION PRORROGA SERVICIO ACTIVO	2024/03/22 15:06:56	YZXAF-XCP4W-F 0WUT
2024/1960	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS NOMINA 03-2024	2024/03/25 09:28:38	V9P7B-2IZPG-0A1 SU
2024/1961	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL FEBRERO 2024	2024/03/25 09:53:19	TIMK8-DEBP1-YS TWW
2024/1962	DECRETO ACPTACION DEVOLUCION TURANIANA	2024/03/25 12:48:52	SLEXB-2AM52-IA6



			ND
2024/1963	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCION	2024/03/25 12:48:55	UUJ92-5L98V-OM 6KU
2024/1964	RESOLUCION ANULANDO RESOLUCION 2024/1940 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024	2024/03/25 12:49:05	S9996-8ASJF-45F FW
2024/1965	DECRETO DE CONTRATACIÓN POR LA ACTIVIDAD DOCENTE CHARLA-CONFERENCIA: APRENDE A MIRAR, IMPARTIDA POR ANA BECERRA MELGAR EL 10 DE ABRIL EN LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO	2024/03/25 12:49:23	RDXKI-7TRPD-JB ES3
2024/1966	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE VEHICULO ADSCRITO A LA LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 43.	2024/03/25 12:49:26	Z15VK-QO9KJ-EC QK7
2024/1967	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE VEHICULO ADSCRITO A LA LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 29.	2024/03/25 12:49:30	OX5EG-FUALI-JE 4DC
2024/1968	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE CARNET DE TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT 44.	2024/03/25 12:49:33	5OV6T-3KI41-5Y6 75
2024/1969	EXPTE. 2023-17744 RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA Y DEVOLUCION ICIO	2024/03/25 12:49:51	5T123-E0Z6D-2BD UG
2024/1970	RESOLUCION ALCALDIA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACION DE VIAJE SOCIO CULTURAL DE LOS MAYORES EXPTE 19/24 SERV.	2024/03/25 12:49:55	7G2KZ-9LAGZ-JH 27L
2024/1971	EXPTE. 20213-17741 RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA Y DEVOLUCION ICIO	2024/03/25 12:50:00	2XHBX-V4TQ9-32 4IY
2024/1972	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/03/25 12:50:06	KPZQ2-CCL95-YA Z01
2024/1973	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS SEGUROS SOCIALES 02/2024	2024/03/25 12:50:10	T2XS5-CTU3Y-5K RML
2024/1974	AYTO/2024 - CONTA/52	2024/03/25 12:50:25	IIQIC-9C49Q-0QID 4
2024/1975	AYTO/2024 - CONTA/53	2024/03/25 12:50:27	O22R9-45YK9-AG LK9
2024/1976	AYTO/2024 - CONTA/54	2024/03/25 12:50:29	PH94B-4UZCE-8O YEK
2024/1977	RESOLUCIÓN ANTICIPOS NÓMINA MARZO 2024	2024/03/25 12:50:32	9YXM2-HJ6IO-EL F1O



2024/1978	RESOLUCION DE CESION BIBLIOTECA A LOS MISIONEROS DE AFRICA (PADRES BLANCOS) EL DIA 12 DE ABRIL DE 2024	2024/03/25 14:59:11	FKX7Y-OA72C-P9 15S
2024/1979	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA CORRESPONDIENTE AL TEATRO INFANTIL BURBUJA, CELEBRADO EL 14 DE MARZO DE 2024, EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/03/25 14:59:14	XM975-IW334-7L9 60
2024/1980	RESOLUCION DE CESION BIBLIOTECA AL AREA DE CONVIVENCIA ESCOLAR E IGUALDAD DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DE ALMERIA EL DIA 16 DE MAYO DE 2024	2024/03/25 14:59:16	IM0FY-6HKSW-TQ A5T
2024/1981	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA CORRESPONDIENTE A LA REPRESENTACIÓN TEATRAL <input type="checkbox"/> EL NOVIO DE ESPAÑA <input type="checkbox"/> , CELEBRADA EL SÁBADO 16 DE MARZO DE 2024 EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/03/25 14:59:19	KS1YX-17P3T-WC LBO
2024/1982	CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES CONSISTENTES EN CHARLAS Y TALLER DE CREACIÓN LITERARIA, POESÍA, PREVISTOS EN LA SALA DE LECTURA <input type="checkbox"/> PARQUE DE LOS BAJOS <input type="checkbox"/> , QUE TENDRÁ LUGAR EN EL TRIMESTRE DE PRIMAVERA DE 2024	2024/03/25 14:59:21	O5JMV-2GXUT-IX J5K
2024/1983	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/5419	2024/03/25 14:59:23	XXJVI-CHVD9-PN KM1
2024/1984	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/5405	2024/03/25 14:59:25	JPWM8-38JSE-1E YAR
2024/1985	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/5401	2024/03/25 14:59:28	0MF0U-NMK82-Z1 RXB
2024/1986	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024/5223	2024/03/25 14:59:30	BZ9PE-TJMNS-JO JS9
2024/1987	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024/5208	2024/03/25 14:59:32	FHN0N-5JLKG-AJ 31Y
2024/1988	RESOLUCION RE PARC EXPTE TAB238766-478	2024/03/25 14:59:35	8W78U-FRA5B-U MIFI
2024/1989	RESOLUCION CONCEJAL CONTRATACION RELATIVA A APROBACION DE LA CLASIFICACION DE OFERTAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PORTALES WEB, APLICACIONES, DOMINIOS, HOSTING Y CORREO ELECTRONICO EXPTE. 41/23 SERV.	2024/03/25 14:59:37	0L0NA-DCMJF-4O UX5



2024/1990	RESOLUCIÓN ABONO IMPORTE SENTENCIA	2024/03/26 08:23:38	XBVPJ-9BPR3-U3 KR0
2024/1991	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE VEHICULO ADSCRITO A LA LICENCIA DE TAXI N° 20.	2024/03/26 08:23:42	R4A91-X416C-DOI 5Q
2024/1992	AYTO/2024 - CONTA/55	2024/03/26 09:42:27	36PPG-YDNDY-B XFFE
2024/1993	RESOLUCION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2023/8949	2024/03/26 10:15:53	T38GC-C8N63-C WCTQ
2024/1994	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA ERROR 144 EXPTE 2024/5572	2024/03/26 10:15:55	38E3G-ZSDSF-DA C5R
2024/1995	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA ERROR 144 EXPTE 2024/5574	2024/03/26 10:15:58	BDA1D-18P9I-XF M4U
2024/1996	RESOLUCION RE PARC EXPTE TAB238766-478	2024/03/26 10:16:00	4NYWD-HPQVY-1 PBDF
2024/1997	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/4776	2024/03/26 10:16:02	U637J-5KM1U-483 AQ
2024/1998	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 26.03.2024	2024/03/26 10:16:04	1GE09-SZTFJ-GE CQ4
2024/1999	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/03/26 10:16:06	YHWIO-3ZEOL-X4 00Y
2024/2000	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/03/26 10:16:08	I14P8-53R2I-MFML K
2024/2001	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/03/26 10:16:10	TO6ZF-TARDY-XP F06
2024/2002	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 5595	2024/03/26 10:16:13	8VDZW-PPF0I-V0 7IC
2024/2003	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 5596	2024/03/26 10:16:15	BVN3G-ZOFVI-R6 D4F
2024/2004	AYTO/2024 - CONTA/56	2024/03/26 10:16:22	2O3JL-JTFOH-D0 AZW
2024/2005	AYTO/2024 - CONTA/57	2024/03/26 11:24:02	4BBIZ-9UC4N-3F0 9X
2024/2006	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN POR VARIAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A TITULAR ESTABLECIMIENTO EN PLAZA TOROS	2024/03/26 12:30:23	K06W3-35IHH-ET MD2
2024/2007	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	2024/03/26 12:30:26	AZW95-53BJS-HI 726



	VIVIENDA AV JUAN CARLOS I 133-B		
2024/2008	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DE EXPTE DISCIPLINARIO 24/23 D POR RESTABLECIMIENTO DE OBRAS EN CL MOZÁRABES 21 2º H	2024/03/26 12:30:29	WMV2V-WRMT4-8NTFL
2024/2009	RESOLUCION AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN BARRA JUNTO POLIDEPORTIVO CALLE EUCALIPTOS IV TORNEO EUCALIPTOS CUP. DEL 29 AL 31 DE MARZO DE 2024.	2024/03/26 12:30:32	K2KVT-R8XXJ-J54 O3
2024/2010	BODA CIVIL 29/03/2024	2024/03/26 12:30:35	VDKHR-FIATP-OE TTW
2024/2011	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA CAMBIO TITULARIDAD RESTAURANTE SITO EN PASEO DE LAS ACACIAS, C.C 501 LOCAL 7 CON DENOMINACION COMERCIAL JEITO	2024/03/26 13:09:31	TDGTT-07TQN-3G 8H8
2024/2012	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 26.03.2024 II	2024/03/26 13:17:46	DNJ8W-CG90T-Z FT5Z
2024/2013	CALIFICACION AMBIENTAL 245/22 A.M WODEWOK 22, S.L. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA. CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA LOCAL Nº 26	2024/03/26 14:42:19	AXEWX-3MYQD- MQ9XA
2024/2014	RESOLUCION AIS 238	2024/03/26 14:42:26	O2LHP-B3VDL-PE F5H
2024/2015	DECRETO APROBACION CJ ADRIAN REYES	2024/03/26 14:42:30	8ISQ0-9EZHQ-ZD WFU
2024/2016	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR.	2024/03/26 14:42:32	WENR5-OMQHM- FXJJA
2024/2017	RESOLUCION ALCALDIA REC. OBLIGACIONES 2024/4031	2024/03/26 14:42:34	KF3N9-NXHS5-CB ULH
2024/2018	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN INM000039	2024/03/26 14:42:37	HUGPJ-BYK10-3Y PM4
2024/2019	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION 57/23 A.M. OSCAR VALDIVIA CARDENAS CLINICA VETERINARIA EN AV. PEDRO MUÑOZ SECA Nº 3	2024/03/27 13:55:33	3INE9-1GL9J-U38 AK
2024/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL INFANTA CRISTINA 14	2024/03/27 13:55:36	A7HU3-2ECHH-U D7U4
2024/2021	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 270/33 A.M. ARTEPASTA 2022, S.L. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA	2024/03/27 13:55:38	BWWPU-HNGP6- MS7XO





	SINMUSICA AV. JUAN DE AUSTRIA Nº 164		
2024/2022	RESOLUCION CELEBRACION ESPECTACULO CIRCO	2024/03/27 13:55:40	HB5WZ-QX7T7-PJ J2J
2024/2023	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EXPTE: 2024/2197 CONCESIÓN DEMANIAL AUTORIZACIÓN BAR TERCERA EDAD DE CAMPILLO DEL MORO LA GLORIA	2024/03/27 13:55:43	GN9H5-K6D2W-2J IZN
2024/2024	RESOLUCIÓN AIS 236	2024/03/27 13:55:46	RGLXU-2U571-NU ZSQ
2024/2025	RESOLUCIÓN AIS 239	2024/03/27 13:55:50	NLPN5-17L20-947 G4
2024/2026	RESOLUCIÓN AIS 237	2024/03/27 13:55:54	VQ4WV-KL5PL-82 4XJ
2024/2027	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONCEDER UN MANDO A DISTANCIA PARA DESACTIVAR LAS PILONAS AUTOMATICAS QUE RESTRINGEN EL ACCESO RODADO AL CENTRO DE ROQUETAS DE MAR A VISION HERRERIAS ORTUÑO S.L.	2024/03/27 13:55:58	O0ZEB-RX2BE-E WE3I
2024/2028	ALTA VADO 10793 10794	2024/03/27 13:56:00	V4QU6-WUIVB-FF 90P
2024/2029	RESOLUCIÓN AIS 244	2024/03/27 13:56:03	RIB2P-UXDER-FX N64
2024/2030	RESOLUCIÓN AIS 243	2024/03/27 13:56:07	GAEHN-V723T-6G K9O
2024/2031	RESOLUCIÓN AIS 242	2024/03/27 13:56:11	PQR1H-24X5W-O 11RA
2024/2032	RESOLUCIÓN AIS 241	2024/03/27 13:56:15	5SPF3-1VTTB-KG 79I
2024/2033	RESOLUCIÓN AIS 240	2024/03/27 13:56:19	DC4Q1-P6LP2-CC 8KY
2024/2034	RESOLUCIÓN AIS 247	2024/03/27 13:56:23	T6BTN-EQ55M-TX XQW
2024/2035	RESOLUCION AIS 245	2024/03/27 13:56:27	ERVBK-IFVWG-D W6T3
2024/2036	RESOLUCION AIS 246	2024/03/27 13:56:31	3WZKA-WBFRL-V GEJJ
2024/2037	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA A SOLICITUD CAMBIO LICENCIA DE ACTIVIDAD DE TERRAZA EN LOCAL SITO EN PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE, LOCAL 9 E, 9F,	2024/03/27 13:56:35	QC4E8-OD1KD-V 2BLA





	9,D,9G		
2024/2038	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/03/27 13:56:37	2ZPZU-VTSEJ-8K G7L
2024/2039	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE LA APORTACION AL CONSORCIO DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.	2024/03/27 13:56:39	FO7Z2-12AOQ-FI RPZ
2024/2040	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD RETENIDA EN CONCEPTO DE EMBARGO DE SUELDO AL EMPLEADO JACOB RONALD VAN DER BIE.	2024/03/27 13:56:42	PFAZ1-B6PBJ-66 XWW
2024/2041	RESOLUCIÓN ABONO PUBLICACIÓN RBD LA VOZ DE ALMERÍA	2024/03/27 13:56:44	C2VYY-EFXME-N P8IO
2024/2042	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL INM000050	2024/03/27 13:56:46	DLOJ7-LGGJ7-S1 VSA
2024/2043	RESOLUCIÓN AIS 248	2024/03/27 13:56:50	ZI160-89LUO-Q62 80
2024/2044	RESOLUCIÓN AIS 249	2024/03/27 13:56:54	F292U-UWUKE-H 0SEB
2024/2045	RESOLUCIÓN AIS 250	2024/03/27 13:56:58	7DWXT-VD0L1-2I 8LT
2024/2046	DECRETO RELATIVO AL RENOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A FAVOR DE LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA SUSANA DEL MAR MORAL ANTEQUERA.	2024/04/01 10:39:29	RJ93M-FBNGM-Q 18DR
2024/2047	DECRETO DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LA FUNCIONARIA DOÑA BELÉN ESPINOSA BALGUERÍAS.	2024/04/01 10:39:32	O6HJQ-M5GCO-H GTPW
2024/2048	DECRETO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A FAVOR DEL FUNCIONARIO DE CARRERA DON AGUSTIN LEOPOLDO VARGAS ORTEGA	2024/04/01 10:39:35	LZE3Y-XZHUR-6G BUM
2024/2049	DECRETO RELATIVO A RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR PARTE DEL FUNCIONARIO DE CARRERA DON CARLOS FRANCISCO VALLEJO MALDONADO.	2024/04/01 10:39:37	27N83-G8X0W-CA FQ1
2024/2050	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS DEL ALUMNO JMGR DEL GRADO DE DERECHO DE LA	2024/04/01 10:39:41	5AYR7-V600M-FY MRW



	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA		
2024/2051	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE CONDUCTOR DE TAXI Nº 18.	2024/04/01 10:39:45	87C5P-S3G93-61L 7P
2024/2052	RESOLUCIÓN AIS 251	2024/04/01 10:39:47	BTZTN-P0XMH-2N GRI
2024/2053	RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION ESTIMATORIO CONTRA LIQUIDACIONES PARQUE CENTRO S.L. PROCEDE DEVOLUCION	2024/04/01 10:39:51	9QUP4-825TI-ATX ZZ
2024/2054	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/5700	2024/04/01 10:39:54	RNXUJ-A45P8-FJ NHD
2024/2055	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN POR REALIZAR TRENZAS EN LUGAR NO AUTORIZADO	2024/04/01 10:39:56	OL72Q-EWJ8S-R A1O1
2024/2056	RESOLUCIÓN AEF SEXP 2024/5434	2024/04/01 10:39:58	YQJNJ-IJILW-2J9 LO
2024/2057	RESOLUCION 2024/5303	2024/04/01 10:40:00	4CTYE-GG3WL-L 9YJG
2024/2058	RESOLUCION DESESTIMANDO LA SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MAR Y SAL PARA UNA MODIFICACION DE LAS OBRAS PARQUE URBANO SECTOR 18 LAS SALINAS EXPTE 2022-7226	2024/04/01 10:40:02	AVF04-AA56U-ZP ZLU
2024/2059	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR.	2024/04/01 10:40:05	MEM30-CX9WC-D 0A10
2024/2060	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA CL TIERRA 2 BAJO 1	2024/04/01 10:40:07	QLIL1-8EGBK-X9 SMO
2024/2061	ALTA VADO 10795	2024/04/01 10:40:09	CT55I-KRARJ-74A ED
2024/2062	DECRETO DE AUTORIZACIÓN POR EL ALCALDE DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA SRA. DOÑA SOLEDAD PÉREZ RUBIO, CONCEJALA - PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA CON EFECTOS 1 DE ABRIL DE 2024.	2024/04/01 10:40:11	KFCLM-LVBCP-1 U3A1
2024/2063	RESOLUCIÓN CALIFICACION AMBIENTAL 2RECREOS REALES, S.L. ESTABLECIMIENTO DE JUEGO. AV. DE LA FABRIQUILLA Nº11	2024/04/01 10:40:14	O2K6L-FDUQS-U DDLN
2024/2064	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN	2024/04/01	FNHEX-M28RN-O



	LAS ACTAS DE PRECIOS UNITARIOS Nº 8-9-10-11-12-13 CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y PRODUCTOS DE AUTOMOCIÓN E INDUSTRIALES PARA EL PARQUE MOVIL DEL AYTO. DE ROQUETAS DE MAR.	10:40:17	WZ37
2024/2065	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 5757	2024/04/01 10:40:20	L0RGL-0JJOH-IU MFT
2024/2066	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/5441	2024/04/02 10:22:21	Q8QU0-ORGC4-Z VTO7
2024/2067	RESOLUCIÓN AES EXP 2024/5096	2024/04/02 10:22:26	OP6WP-W9CRR- KMJQG
2024/2068	AYTO/2024 - CONTA/58	2024/04/02 10:22:30	DXXAL-VZY68-OJ 2JV
2024/2069	AYTO/2024 - CONTA/59	2024/04/02 10:22:34	034IV-GMJ8D-GN BAJ
2024/2070	AYTO/2024 - CONTA/60	2024/04/02 10:22:38	9VDYU-12PQK-CI D4V
2024/2071	RESOLUCION SAD PC 2024/5409	2024/04/02 10:22:42	JT3JU-3GG93-M2 KDO
2024/2072	RESOLUCION SAD DEP INDIVIDUAL 2024/5420	2024/04/02 10:22:46	HLBKA-C97AU-G3 KBA
2024/2073	RESOLUCION AEF ACF EXP 2024/5769	2024/04/02 10:22:50	5T0F8-N2GOD-PA F1I
2024/2074	RESOLUCION DIA MUNDIAL DEL AUTISMO 2024	2024/04/02 11:10:55	H5LL3-OHNS8-PP HV9
2024/2075	DECLARACION DE CADUCIDAD Y ARCHIVO LICENCIA BAR "LA MAR SALÁ" EN PASEO MARTIMO DE AGUADULCE, CENTRO COMERCIAL 501, LOCAL 32	2024/04/02 15:03:55	XVDRX-ZB6Q4-ZF PJ0
2024/2076	EXPTÉ. 2024-1825 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2024/04/02 15:04:23	4GEA4-FH5IY-4W P3C
2024/2077	RESOLUCIÓN EXPTÉ 2023/20656 RESOLUCIÓN GANADORES CONCURSO DE BELENES 2023	2024/04/02 15:04:27	WZZUO-7YL5H-T HG3E
2024/2078	DECRETO GENÉRICO EXHUMACIÓN CM AGUADULCE NICH0 95, PLTA. 4ª. ZONA LEVANTE, , ZONA NUEVA	2024/04/02 15:04:41	VP26Z-KMCB0-Y QO5T
2024/2079	RESOLUCION OBRA NUEVA ARCHIVO	2024/04/02 15:04:47	5CEXS-3XQDZ-V P1B7



2024/2080	RESOLUCION OBRA NUEVA ARCHIVO COMUNICACION	2024/04/02 15:04:55	1L24U-SFH8C-BT 81M
2024/2081	RESOLUCION OBRA NUEVA ARCHIVO COMUNICACION	2024/04/02 15:04:58	OG5N8-Y3HZR-D CKAF
2024/2082	NO BAJA VADO 022/18 EXP 2024/5387	2024/04/02 15:05:15	07VGJ-4TV6E-CC CC7
2024/2083	RESOLUCION RE PARC EXPEDIENTE TAB238766-444	2024/04/02 15:05:18	QRJGI-IJBMU-N12 OP
2024/2084	ALTA VADO 10797 EXP 2024/4928	2024/04/02 15:05:22	E6XTL-R6S5L-IYE JN
2024/2085	ALTA VADO 10798 EXP 2024/4929	2024/04/02 15:05:25	9WICB-KRM5V-A RHW2
2024/2086	RESOLUCION AUT. INSTALACION P. H. PRORROGA 2024.	2024/04/02 15:05:28	RSEFG-UAQ3N-K R0DL
2024/2087	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE AFECTACIÓN AUTOMÁTICA PRESUNTA POR ADSCRIPCIÓN POR MÁS DE VEINTICINCO AÑOS A UN USO O SERVICIO PÚBLICO, EN RELACIÓN AL INMUEBLE INM000394 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES	2024/04/02 15:05:38	J0GNV-SSW3K-R CK0T
2024/2088	RESOLUCIÓN AUT. XV CAR BOOT SALE . PSO. D4EL MAR , ENTRE LOS CHIRINGUITOS LA BARRACA Y PACO. DÍA 21 DE ABRIL DE 2024. EN HORARIO DE 08:00 HORAS A 15:00 HORAS.	2024/04/02 15:05:50	6G0KK-APUG3-ZV BHX
2024/2089	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_693	2024/04/02 15:05:52	IWC2E-2IIIO-PJB7 3
2024/2090	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2507	2024/04/02 15:05:55	YFXU0-AO74P-98 CDD
2024/2091	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/5814	2024/04/02 15:06:08	D8DD2-Z5GC3-DV XU2
2024/2092	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/5813	2024/04/02 15:06:14	4K2P5-SO7AR-V7 YZ8
2024/2093	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/5815	2024/04/02 15:06:19	OH2KP-DTN4E-IJ Z35
2024/2094	RESOLUCION SAD DEP IEXP 2024/5816	2024/04/02 15:06:23	N5AOC-RQ44L-A2 4JE
2024/2095	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR NO COMUNICAR CAMBIO TITULAR EN BAR LOS AMIGOS EN CL ISLAS	2024/04/02 15:06:25	Q3M5B-4EKGR-8 Q5FI



	AZORES		
2024/2096	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/5811	2024/04/02 15:06:28	YEDSX-B2NDF-V AV8C
2024/2097	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD ABRIL 2024	2024/04/02 15:06:36	DHC2O-GHC18-Y 4LPS
2024/2098	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA PARQUES Y JARDINES	2024/04/02 15:06:43	8P2OG-FAGG7-R Y2JJ
2024/2099	DECRETO DESIGNANDO LETRADO	2024/04/02 15:06:56	5WTCE-B4YNM-2 4535
2024/2100	RESOLUCIÓN ADMITIDOS VACANTES DE SERVICIOS DE PLAYAS 2024-2026	2024/04/02 15:06:58	CTYPL-TZAJY-L2 XGN
2024/2101	AYTO/2024 - CONTA/61	2024/04/03 09:40:58	CGKCK-X6LCP-M Y2FP
2024/2102	RESOLUCION PBE VIVIENDA Y PISCINA	2024/04/03 09:41:03	HO35L-P93G4-LL 6SU
2024/2103	RESOLUCIÓN GANADORES CONCURSO DE BELENES 2023 EXPTE: 2023/20656	2024/04/03 09:41:06	QZ1SK-ZXR1K-FJ F0A
2024/2104	DECRETO APROBACION CJ MARINAS	2024/04/03 09:41:09	GYSG5-ULZXP-G 0RYA
2024/2105	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 03.04.2024	2024/04/03 09:45:35	VH086-KUV0P-2R NTS
2024/2106	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/04/03 09:45:37	4XK8C-DDFV7-AK 94W
2024/2107	RESOLUCION ALCALDIA REC OBLIGACION 4806	2024/04/03 09:45:40	Q16ZG-VL4GX-L W13K
2024/2108	BAJA VADO CL BARTOLOME DE LAS CASAS Nº 54	2024/04/03 11:15:35	139PR-45O62-3H 62T
2024/2109	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 31/24 D	2024/04/03 11:17:51	WV306-YC4NT-P ATLU
2024/2110	RESOLUCIÓN DE AFECTACIÓN AUTOMÁTICA DEL INMUEBLE INM000394 DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, TRANSFORMANDO SU NATURALEZA DE PATRIMONIAL A DOMINIO PÚBLICO	2024/04/03 11:18:51	VRW8G-DMX71-T PFEV
2024/2111	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE SANCIONADOR 31/24 S	2024/04/03 11:19:51	028PR-BX82R-FG DQF
2024/2112	AYTO/2024 - CONTA/62	2024/04/03 12:33:57	BELVK-5W328-26 T8Y



2024/2113	AYTO/2024 - CONTA/63	2024/04/03 12:34:01	F97DC-EU69F-0E GM1
2024/2114	RESOLUCIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS 03.04.2024 II	2024/04/03 12:34:06	YZLAN-NV28X-M0 UAC
2024/2115	RESOLUCIÓN ANULACIÓN DE RECIBOS EJERCICIO 2024 VENTA AMBULANTE, POR NO RENOVAR LA LICENCIA	2024/04/03 14:01:33	X33YH-67SRE-2G BN0
2024/2116	RC C.M. DE SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN	2024/04/03 14:01:37	2GUMY-W6B4Y-N X5R1
2024/2117	RESOLUCION 12CON02.04.24 EQUIPAMIENTO PLAYAS	2024/04/03 14:01:40	WT856-90FMC-U2 U6B
2024/2118	CONTRATO MENOR SERVICIO INSPECCIÓN TÉCNICA REGLAMENTARIA ORGANIMOS CONTROL ACREDITADO REGLAMENTO BAJA TENSIÓN OFICINAS DE TURISMO	2024/04/03 14:01:43	KMUHS-EWGZ4-E PNYI
2024/2119	RESOLUCION RE DEV EXPTE TAB236107-418	2024/04/03 14:01:46	56XZZ-6DVLO-QK CYM
2024/2120	ALTA VADO + REFLEJO 10796	2024/04/03 14:01:49	O2VKV-AOB3X-Y BUXE
2024/2121	ALTA VADO 10799	2024/04/03 14:01:51	J4YNJ-M9ITA-R7 WDN
2024/2122	DECRETO APROBACION CJ ROQUETAS FUTBOL BASE	2024/04/03 14:01:53	DFYSS-DHPHU-PI SJE
2024/2123	RESOLUCION DESISTIMIENTO Y ARCHIVO EXPEDIENTE	2024/04/03 14:01:55	H3NMZ-XWN1E-E 4TUR
2024/2124	RESOLUCIÓN RENUNCIA A LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE Nº 242 DEL MERCADILLO AMBULANTE	2024/04/03 14:02:01	IO5WX-P1Y4F-NV NHW
2024/2125	CAMBIO RESPONSABLE CONTRATO	2024/04/03 14:02:05	33MDQ-QCT82-D AR0H
2024/2126	RESOLUCION ALCALDIA APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA ACF 1T2024	2024/04/03 14:02:16	FOBLK-EPXBT-02 B38
2024/2127	NOMBRAR COMO REPRESENTANTE EN EL CEPER MARE NOSTRUM A LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN DOÑA LOURDES GARCÍA GARZÓN.	2024/04/04 10:52:25	0WXP0-YO194-I3 3ZK
2024/2128	RESOLUCIÓN AIS 252	2024/04/04 10:53:59	YA2C3-2ON7D-PZ N8U
2024/2129	RESOLUCIÓN AIS 253	2024/04/04 10:54:04	SYW3Y-0W12Z-3I KDO





2024/2130	RESOLUCIÓN AIS 255	2024/04/04 10:54:09	D1LAU-JH4JS-PO KNK
2024/2131	BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/04/04 10:54:14	15E6F-ABP1D-SU BPF
2024/2132	BODA CIVIL 5/4/24 13:00 SALÓN DE PLENOS	2024/04/04 10:54:22	959VT-0QIXB-FO D52
2024/2133	BODA CIVIL 5/4/24 13:00 SALÓN DE PLENOS	2024/04/04 10:54:25	XEB94-H6EV4-0H CSK
2024/2134	BODA CIVIL 6/4/24 CASTILLO DE SANTA ANA	2024/04/04 10:54:27	BHI4E-S825H-WB BRC
2024/2135	BODA CIVIL 8/4/24	2024/04/04 10:54:30	VOI81-LR44B-395 U7
2024/2136	DECRETO APROBACION CJ RODRIGUEZ CANDEL	2024/04/04 10:54:32	5FTMR-YYK6Q-1U ZA7
2024/2137	DECRETO APROBACION CJ ROCIO MORENO	2024/04/04 10:54:34	WD0GE-N24VE-RI L64
2024/2138	RESOLUCION SAD DEP 2024/5808	2024/04/04 13:04:41	I1E3E-9O8ZF-CW ROU
2024/2139	RESOLUCION SAD DEP 2024/5809	2024/04/04 13:04:46	86KK0-W1Q48-J3 K8B
2024/2140	RESOLUCION SAD PC 2024/5830	2024/04/04 13:04:49	Q8DQY-B1XZK-E CP22
2024/2141	RESOLUCION SAD PC 2024/2393	2024/04/04 13:04:51	ENEPP-6J9A8-GB 9UV
2024/2142	RESOLUCION SAD PC 2024/1894	2024/04/04 13:04:54	53ZOO-3J0PJ-68L ZL
2024/2143	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXP 2024-5465 AES ROQUETAS NORTE	2024/04/04 13:07:30	RUK8V-V8VFZ-0F C47
2024/2144	RESOL. CANCELACIÓN DEPOSITO FINCA 6 ACCESOS HARE	2024/04/04 13:21:51	3Y739-ULLF9-5C NQS

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

## 21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.



## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

### **22º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la consulta pública previa sobre ordenanza reguladora de la inspección técnica de edificaciones y construcciones.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 4 de abril de 2024:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*Se pretende regular mediante ordenanza una inspección técnica periódica que asegure el buen estado y debida conservación, las condiciones de accesibilidad universal y la eficiencia energética de las edificaciones ubicadas en Suelo Urbano y con destino preferentemente residencial, que cuenten con una antigüedad superior a 50 años a la entrada en vigor de la misma.*

*El objeto de la Inspección Técnica, llamada comúnmente ITE, consiste en evaluar la concurrencia en estos inmuebles de las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. Así como en identificar las lesiones y posibles patologías que puedan afectar a la edificación, determinando las obras y trabajos de conservación para mantener los inmuebles en las condiciones de habitabilidad exigidas legalmente y en el plazo señalado al efecto. Asimismo, se pretende contribuir al cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal y al grado de eficiencia energética.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal sobre Inspección Técnica de Edificaciones y Construcciones, se debe abrir un plazo de veinte días, (20) hábiles, a contar como el primer día hábil, el siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar , para que los ciudadanos y entidades que lo consideren conveniente puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que*



*se pretenden solucionar, alternativas regulatorias y no regulatorias, necesidad y oportunidades de su aprobación y objetivos.*

*En relación con lo anterior, algunas de las cuestiones que plantea el Ayuntamiento en la redacción de la nueva Ordenanza son las siguientes:*

*- Regular la inspección técnica periódica que asegure el buen estado y debida conservación, las condiciones de accesibilidad universal y la eficiencia energética de las edificaciones ubicadas en Suelo Urbano*

*- Evaluar la concurrencia en estos inmuebles de las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. Así como en identificar las lesiones y posibles patologías que puedan afectar a la edificación, determinando las obras y trabajos de conservación para mantener los inmuebles en las condiciones de habitabilidad*

*- Regular el funcionamiento del Registro de Inspección Técnica de Edificaciones y Construcciones, que va a permitir a la Administración y al particular, dado el carácter público del mismo, conocer el estado de la edificación en la ciudad*

*Los interesados en participar en esta consulta pública previa podrán hacerlo remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ayuntamiento de roquetas de Mar, sede electrónica, o bien presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*No serán tomadas en consideración las contribuciones a esta consulta pública que tengan carácter anónimo.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

*Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

*La iniciativa acomete la tarea de establecer una regulación de la Ordenanza reguladora de la Inspección Técnica de Edificaciones, como un mecanismo ágil para llevar a cabo las llamadas ITE. Siendo imprescindible, a fin de garantizar el buen funcionamiento y cumplimiento de este régimen de inspección de edificación, la colaboración y participación directa de los distintos agentes sociales, y en particular los colegios profesionales, ya que ellos, a través de sus técnicos y previa petición del*

*propietario del edificio, van a ser quienes lleven a la práctica la inspección de la edificación y de diagnóstico del estado de las mismas.*

*El informe de inspección técnica va a permitir el conocimiento del estado de la edificación de forma puntual y la corrección de cuantas deficiencias afecten al deber de conservación, subsanándose éstas de forma periódica y continuada y evitando con ello, en un momento determinado, la situación ruinosa de la edificación.*

*Otro de los aspectos a destacar es el Registro de Inspección Técnica de Edificaciones y Construcciones, que va a permitir a la Administración y al particular, dado el carácter público del mismo, conocer el estado de la edificación en la ciudad, posibilitando futuras actuaciones urbanísticas.*

#### LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

*Las inspecciones técnicas de edificaciones vienen previstas por el artículo 145 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y su desarrollo en la sección 4ª del capítulo III del Título VI del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en cuyo Título VI Capítulo tercero, sección 4ª se regula la obligatoriedad de realizar la Inspección Técnica para todos los edificios con una antigüedad superior a 50 años ubicados en todas las ciudades de España con más de 25.000 habitantes.*

#### OBJETIVOS

*La Inspección Técnica de Edificios (ITE) se configura como un instrumento idóneo para potenciar la conservación y el mantenimiento de los edificios de la ciudad, con la finalidad de evitar su degradación y alargar su vida útil, mejorando así la ciudad en su conjunto.*

*Por cuanto antecede esta concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Someter a consulta pública previa la ORDENANZA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, otorgando un plazo de 20 días hábiles a contar desde su publicación en el Tablón Electrónico a fin de que los ciudadanos que lo consideren conveniente puedan hacer llegar sus opiniones a la presente propuesta, así como alternativas regulatorias y no regulatorias, a través del correo participacionciudadana@aytoroquetas.org, que estará operativo para estos efectos hasta el cumplimiento del citado plazo.*



2º.- Dar publicidad de la presente iniciativa en el Tablón Electrónico de la web del Ayuntamiento, así como en su caso en los medios de comunicación de mayor difusión de la ciudad, para general conocimiento.

ANEXO I

CUESTIONARIO DE CONSULTA PREVIA PÚBLICA SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACION DE ORDENANZA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR

NOMBRE Y APELLIDOS:
DOMICILIO:
D.N.I, N.I.E O PASAPORTE:
CORREO ELECTRÓNICO:

Opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta:

1. ¿CONSIDERA NECESARIO QUE EL AYUNTAMIENTO REGULE LA OBLIGACIÓN DE SOMETERSE A LA INSPECCION TECNICA DE EDEIFICIOS PARA GARANTIZAR EL BUEN ESTADO Y DEBIDA CONSERVACIÓN, CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICACIONES UBICADAS EN SUELO URBANO DE MAS DE CINCUENTA AÑOS?
2. ¿CONSIDERA IMPORTANTE ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTROL DEL ESTADO DE LOS EDIFICIOS QUE SE IMPLANTE GRADUALMENTE EMPEZANDO POR LOS EDIFICIOS MÁS ANTIGUOS?
- 3.- ¿CONSIDERA IMPORTANTE LA EXISTENCIA DE UN REGISTRO DE INSPECCION TÉCNICA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES PARA LLEVAR UN CONTROL DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS?
- 4.- ¿CONSIDERA NECESARIO O ÚTIL QUE EL AYUNTAMEINTO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD EN ORDENANZA DE ESTABLECER ACUERDOS CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES PARA FACILITAR ESTAS TAREAS?
- 5.- OTRAS SUGERENCIAS RELACIONADAS CON LA CONSERVACION DE EDIFICIOS DE MÁS DE CINCUENTA AÑOS QUE CONSIDERAN QUE DEBEN OBSERVARSE MEDIANTE LA ORDENANZA”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



**23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el servicio de telefonía, red privada virtual (VPN) e internet para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 16/24.-Serv. (P.A.,S.A.R.A.).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de abril de 2024:

**“I. ANTECEDENTES**

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 11 de marzo de 2024 y procedente de la Delegación de Transformación Digital, solicitud de incoación de expediente de contratación para el SERVICIO DE TELEFONÍA, RED PRIVADA VIRTUAL (VPN) E INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).*

*Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo de servicio en virtud de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramita con carácter ordinario por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en base al valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 22.b) y 156 de la LCSP., de duración inicial un año y tres posibles prórrogas de duración un año cada una de ellas.*

*Tanto la memoria justificativa como el pliego de prescripciones técnicas han sido redactados por el Responsable de Transformación Digital, Francisco Galindo Cañizares.*



*Se establece un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (199.650,00.-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de una anualidad.*

*El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (958.320,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para el año de duración inicialmente previstos, más las tres (3) posibles prórrogas contemplada de duración un año cada una de ellas, más el 20% en concepto de modificaciones previstas en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCSP.*

*El precio máximo establecido asciende a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00.-€), más la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (34.650,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (199.650,00.-€), IVA incluido.*

*No se establecen lotes según se fundamenta en el apartado 3 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.*

*La duración inicial de un contrato es de un (1) año con posibilidad de tres (3) prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.*

*La ejecución del contrato comenzará al día siguiente de la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo, disponiendo de un máximo de tres meses para su implantación total.*

*Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al técnico municipal competente en la citada materia Francisco Galindo Cañizares, siendo la Delegación Transformación Digital la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*La presente licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales según se justifica en la memoria que forma parte del expediente, en este caso, para prestar el servicio de telefonía, red privada virtual*



(VPN) e internet para el Ayuntamiento de Roqueta de Mar, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, asumiendo en este acto el informe de necesidad e insuficiencia de medios, contenidos en la Memoria Justificativa.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de marzo de 2024 asumiendo el informe de necesidad y de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de un (1) año, más tres prórrogas prevista de un (1) año de duración cada una de ellas, más el 20% en concepto de modificaciones previstas en los términos establecidos en art. 204 de la LCSP.

Consta certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 22 de marzo de 2024 de la Intervención municipal en el que se concluye que se cumple con lo especificado en el mismo.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 3 de abril de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 4 de abril de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE TELEFONÍA, RED PRIVADA (VPN) E INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que cumple con la legislación vigente que le resulta de aplicación según informe jurídico que figura en el expediente con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*



Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP en sus apartados 2º y 3º c).

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por el Interventor municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 22200 que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan a continuación, habiéndose practicado las siguientes retenciones de crédito en fecha 20 de marzo de 2024:

DENOMINACIÓN	IMPORTE EJERCICIO 2024 (julio-diciembre)	Núm. operación
SERVICIO TELEFONÍA	99.825,00.-€	220240002889

DENOMINACIÓN	IMPORTE EJERCICIO 2025 (enero-junio)	Núm. operación
SERVICIO TELEFONÍA	99.825,00.-€	220249000097

Se incorpora el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL de fecha 22 de marzo de 2024, al tratarse de un contrato que afecta a dos ejercicios presupuestarios, en el que se hace constar por parte de la Intervención municipal, que se cumple con lo preceptuado en el mismo.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al técnico municipal, Francisco Galindo Cañizares como Responsable de Transformación Digital, redactor tanto de la



*memoria justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Transformación Digital, al técnico propuesto como responsable del contrato y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:31 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 127 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

